



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

130° PERÍODO LEGISLATIVO

4 de Agosto de 2009

Reunión Nº 14 - 11ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Lic. RAÚL ABRAHAM TALEB

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

ARLETTAZ, Oscar Rubén.....(COLÓN)
BALLESTENA, Aldo Alberto.....(LA PAZ)
CHESINI, Osvaldo Daniel..(GUALEGUAYCHÚ)
DÍAZ, Horacio Rubén.....(SAN SALVADOR)
FIRPO, Victorio R.....(FELICIANO)
GAITÁN, Santiago N.....(PARANÁ)
GARBELINO, Carlos Aníbal.....(VICTORIA)
GHIRARDI, Jorge Armando.....(VILLAGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo....(I. DEL IBICUY)
NAVARRO, Juan Reynaldo.....(TALA)
PANOZZO, José Luis.....(FEDERACIÓN)
RUIZ, Rubén Eusebio.....(FEDERAL)
SCHEPENS, Carlos Guillermo.....(URUGUAY)
STRASSERA, Héctor José.....(CONCORDIA)
SUÁREZ, Aurelio Juan.....(NOGOYÁ)
TALEB, Raúl Abraham.....(DIAMANTE)
VITTULO, Hernán Darío.....(GUALEGUAY)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.484
- 2 - Acta _____ Pág.484
- 3 - Asuntos Entrados _____ Pág.484
- 3.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 3.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 3.3 - Asuntos Particulares.
- 3.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:
- 3.4.1 - Por el que se lo autoriza a aceptar la donación de dos inmuebles con destino a la construcción de la Comisaría Cuarta y un Establecimiento Educativo en C. del Uruguay. (Expte. 9510)
- 3.4.2 - Por el que se lo autoriza a aceptar la donación de un inmueble con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Especial N° 22 “Juan Francisco Seguí”, de esa ciudad. (Expte. 9523)
- 3.4.3 - Por el que se acepta la compraventa de un inmueble, a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez”, de la ciudad de Sauce de Luna y se deroga la Ley N° 9457. (Expte. 9524)
- 3.5 - Proyectos en Revisión.
- 3.6 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 3.6.1 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se solicita al PE la creación de tres cargos de Agentes Administrativos en la Delegación La Paz de la Dirección General de Rentas. (Expte. 9501)
- 3.6.2 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Taleb, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Diamante, con destino a la realización de actividades culturales y conservación del monumento al “Cristo Pescador”. (Expte. 9502)
- 3.6.3 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Schepens, por el que se solicita al PE la incorporación al Inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Provincia, de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de la localidad de San Justo, Dpto. Uruguay. (Expte. 9503)
- 3.6.4 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se solicita al PE la pavimentación del camino de acceso a la localidad de Alcaraz, Dto. Alcaraz II, Dpto. La Paz. (Expte. 9506)

- 3.6.5 - **De Ley**, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se crea el Colegio de Bromatólogos de Entre Ríos. (Expte. 9511)
- 3.6.6 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se crea el Juzgado Laboral en el Departamento La Paz. (Expte. 9512)
- 3.6.7 - **Pedido de Informes**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, relacionado con el Convenio firmado por la Tarjeta Side-creer con la firma Carrefour. (Expte. 9513)
- 3.6.8 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Suárez, por el que se solicita al PE la reconstrucción y alumbrado del refugio de la parada de colectivos de la Junta de Gobierno “XX de Septiembre”, Dpto. Nogoyá. (Expte. 9522)
- 3.6.9 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara de Interés Legislativo la “7ma. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales”, en Chajarí. (Expte. 9525)
- 3.6.10- **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia, al inmueble donde funciona la Escuela N° 3 Gregorio de Lamadrid, de Colonia Alemana, Dto. Mandisoví, Dpto. Federación. (Expte. 9526)
- 3.6.11- **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se suspenden en el ámbito de la Provincia, por ciento ochenta días hábiles, las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor. (Expte. 9527)
- 3.6.12- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que esta H. Cámara declara preocupación por la situación de miles de usuarios del servicio de gas natural que han recibido facturas con fuertes aumentos, consecuencia de los alcances del Decreto Nacional 2067 de 2008. (Expte. 9528)
- 3.6.13- **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se modifica el artículo 4° de la Ley 9569, relacionada con los porcentajes determinados para el uso de los fondos percibidos por la venta del ex Ingenio Azucarero de Victoria. (Expte. 9529)
- 3.6.14- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que esta H. Cámara declara su apoyo a todas las acciones políticas y legislativas del Congreso Nacional, dirigidas a que las retenciones aplicadas a los hidrocarburos sean distribuidas a todas las Provincias Argentinas. (Expte. 9530)
- 3.6.15- **De Comunicación**, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita al PE, estudie la posibilidad de suprimir las obligaciones impositivas provinciales, en los rubros dependientes del Turismo. (Expte. 9531)

- 4.1 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Strassera y Vittulo, por el que se solicita al Congreso de la Nación interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, instrumentando las medidas pertinentes para dejar sin efecto el Decreto N° 2067/08, que establece los incrementos en las tarifas del servicio de gas natural. (Expte. 9532)
- 4.2 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se declara de Interés Legislativo la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain. (Expte. 9533)
- 4.3 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se declara de Interés Legislativo el 5° Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, en Gualeguaychú. (Expte. 9534)
- 4.4 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se solicita al Congreso de la Nación el tratamiento y sanción de los Proyectos de Ley ingresados a instancias de Legisladores Nacionales, seleccionando uno de ellos o unificando todos en uno, relacionados a la derogación del Decreto N° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional. (Expte. 9535)

5 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.517

- 5.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la creación de tres cargos de Agentes Administrativos en la Delegación La Paz de la Dirección General de Rentas. Consideración. Aprobado. (Expte. 9501)
- 5.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Ley por el se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Diamante, con destino a la realización de actividades culturales y conservación del monumento al “Cristo Pescador”. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9502)
- 5.3 - Pedido de Informes, del señor Senador Chesini acompañado por los señores Senadores Gaitán y Ruiz, relacionado con el Convenio firmado por la Tarjeta Sidecreer con la firma Carrefour. (Expte. 9513)
- 5.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Suárez, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la reconstrucción y alumbrado del refugio de la parada de colectivos de la Junta de Gobierno “XX de Septiembre”, Dpto. Nogoyá. Consideración. Aprobado. (Expte. 9522)
- 5.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Panozzo, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la “7ma. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales”, en Chajarí. Consideración. Aprobado. (Expte. 9525)
- 5.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Declaración por el que esta H. Cámara declara preocupación por la situación de miles de usuarios del servicio de gas natural que han recibido facturas con fuertes aumentos, consecuencia de los alcances del Decreto Nacional 2067 de 2008. Consideración. Aprobado. (Expte. 9528)

- 5.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el Proyecto de Ley por que se modifica el artículo 4° de la Ley 9569, relacionada con los porcentajes determinados para el uso de los fondos percibidos por la venta del ex Ingenio Azucarero de Victoria. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9529)
- 5.8 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Declaración por el que esta H. Cámara declara su apoyo a todas las acciones políticas y legislativas del Congreso Nacional, dirigidas a que las retenciones aplicadas a los hidrocarburos sean distribuidas a todas las Provincias Argentinas. Consideración. Aprobado. (Expte. 9530)
- 5.9 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE, estudie la posibilidad de suprimir las obligaciones impositivas provinciales, en los rubros dependientes del Turismo. Consideración. Aprobado. (Expte. 9531)
- 5.10 - Moción formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al Congreso de la Nación interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, instrumentando las medidas pertinentes para dejar sin efecto el Decreto N° 2067/08, que establece los incrementos en las tarifas del servicio de gas natural; se unifica el proyecto y antecedentes con el proyecto presentado por el Senador Ruiz, porque los mismos tienen exactamente el mismo espíritu y finalidad. Se aprueba la moción. (Expedientes unificados 9532 y 9535)
- 5.11 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ruiz, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al Congreso de la Nación el tratamiento y sanción de los Proyectos de Ley ingresados a instancias de Legisladores Nacionales, seleccionando uno de ellos o unificando todos en uno, relacionados a la derogación del Decreto N° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional. Consideración. Aprobado. (Expte. 9535)
- 5.12 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain. Consideración. Aprobado. (Expte. 9533)
- 5.13 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Chesini, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 5° Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, en Gualeguaychú. Consideración. Aprobado. (Expte. 9534)
- 6 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 10 _____ Pág.525
- 6.1 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de las "1eras. Jornadas de Enfermería del Litoral", a realizarse en Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9398)
- 6.2 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Declaración por el cual esta H. Cámara expresa preocupación por el potencial deterioro del Río Gualeguay ante prácticas de la actividad agrícola-ganadera. Consideración. Aprobado. (Expte. 9428)

- 6.3 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la Proclama “Salvemos al Río Uruguay”, presentada en la Quinta Marcha hacia el Puente Internacional “Libertador General San Martín”, de Gualeguaychú. Consideración. Aprobado. (Expte. 9442)
- 6.4 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje a la Constitución Constituyente que reformó la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Sancionado. (Expte. 16.675)
- 6.5 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el cual se otorga atención pública preferencial en todos los Poderes del Estado, a mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y mayores de setenta años. Consideración. Sancionado. (Expte. 17.149)
- 6.6 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Ley por el que se regula el Régimen de Subrogancias en el Poder Judicial de la Provincia. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9396)
- 7 - Manifestación del Sr. Senador Taleb _____ Pág.531
- 8 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.532

En Paraná, a 4 de agosto de 2009,
se reúnen los Sres. Senadores.

-El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, José Eduardo Lauritto, se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

-Ocupa el sitial de la Presidencia, el señor Vicepresidente 1° del Cuerpo, Senador Raúl Taleb.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 6, dice el

Sr. Presidente (Taleb): Por Prosecretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Taleb): Con la presencia de diecisiete señores Senadores, queda abierta la undécima Sesión Ordinaria del 130° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Colón a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Arlettaz. (Aplausos)

Sr. Presidente (Taleb): Invito al Senador por el Departamento La Paz a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Ballestena. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Taleb): Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior pendiente de aprobación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: atento a que todos los señores Senadores tenemos en nuestros pupitres y hemos podido acceder a la lectura de la misma, es que solicito que se obvie la lectura del acta de la sesión anterior y se dé por aprobada la misma.

Sr. Presidente (Taleb): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Taleb): Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La Dirección General de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite copias de los Decretos Nos. 2351/09, 2352/09, 2554/09 y 2555/09, por los que se amplía el Presupuesto vigente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite informe, en respuesta a la comunicación aprobada por esta H. Cámara, por la que se solicita al PE la colocación de guardarrails en la intersección de las Rutas Nacional N° 18 y Provincial N° 6.

-Al Archivo.

-La Contaduría de la Municipalidad de Hernandarias remite copia de la Ordenanza N° 26/09, por la que se incorpora al Presupuesto la proyección estimativa de la recaudación por parte del Fondo Solidario Federal; y Ordenanza N° 41/09, por la que se modifica el Presupuesto 2009.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento, el informe trimestral al 31/03/09 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copia autenticada de los Decretos Nos. 2496/09, 2497/09, 2498/09, 2499/09 y 2500/09, por los que se modifica el Presupuesto, ejercicio 2009.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Presidencia de la H. Cámara de Diputados informa la sanción definitiva del Proyecto de Ley, por el que se incorpora al Régimen Previsional de la Provincia, a los trabajadores en relación de dependencia del Instituto Autárquico Provincial del Seguro - Seguro de Retiro Sociedad Anónima y a los trabajadores en relación de dependencia con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

-Al Archivo.

-La Presidencia de la H. Cámara de Diputados remite copia de la Resolución por la que se declara de Interés Legislativo el Cuadrangular por Equipos del Litoral Argentino “Copa Círculo Paranaense de Ajedrez -79° Aniversario”, a realizarse conjuntamente con el Encuentro Juvenil, Infantil, Categoría Inicial (Nivel Escuela) “Trofeo Círculo Paranaense de Ajedrez-79° Aniversario”.

-Queda a disposición de los Sres. Senadores.

-La Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría de la Producción remite para conocimiento copia del Decreto N° 2452/09 GOB, por el que se modifica el Presupuesto General vigente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia de la Ley N° 9917, por la que se modifica el Código Fiscal (T. O. 2006)

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Salud y Acción Social remite para conocimiento copia del Decreto N° 2495/09, por el que se modifica el Presupuesto General vigente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Área de Decreto de la Gobernación remite para conocimiento copia del Decreto N° 2636/09, por el que se declaran de Interés Provincial las “XXXV Jornadas Nacionales y V Congreso

Internacional de Derecho Administrativo”, en Paraná.

-A la Comisión de Legislación General.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite copia del Decreto N° 2438/09, por el que se modifica el Presupuesto General, ejercicio 2009.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite copia del Decreto N° 2640/09, por el que se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la denominada Gripe A y se dispone el receso administrativo invitando al Poder Legislativo a adherir al mismo.

-A disposición de los Sres. Senadores.

-La Presidencia de la H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del Proyecto de Ley, por el que se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial como consecuencia del avance de la enfermedad viral denominada Gripe A (H1N1)

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia autenticada de la Ley N° 9918, por la que se incorpora al Régimen Previsional de la Provincia a los trabajadores en relación de dependencia con el IAPSER y con el IAPSER - Seguro de Retiro S.A., incluyendo el Nivel Gerencial y

los trabajadores en relación de dependencia con el BERSA S.A.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copias de los Decretos Nos. 2802/09 y 2803/09, por los que se modifica el Presupuesto General, ejercicio 2009.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Sr. Gobernador de la Provincia remite la Cuenta General del Ejercicio 2008.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho de la Dirección General de Administración y Despacho de la Secretaría de la Producción remite para conocimiento copia del Decreto N° 2807/09, por el que se amplía el Presupuesto General vigente; se ratifican el Convenio Marco N° 34 celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y los Protocolos específicos Nos. 70/09 y 91/09 para asistencia a los sectores cunícolas y apícolas provinciales.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Producción.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite informe en respuesta a la Comunicación aprobada por esta H. Cámara, por la que se solicita al PE instruya a cada uno de los Ministerios y Secretarías respecto de la agilización en el pago de haberes a los agentes que cumplan suplencias.

-Al Archivo.

-La misma Secretaría remite copia del Decreto N° 2819/09, por el que se deja sin efecto el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, dispuesto por Decreto N° 2640/09, a partir de la situación generada por la llamada Gripe A (H1N1)

-Quedan enterados los Sres. Senadores.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia de la Ley N° 9919, por la que se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, motivada por la propagación de la enfermedad denominada Gripe A (H1N1)

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Libertador San Martín remite copia de la Ordenanza N° 1149/09, por la que se aprueba la primera ampliación presupuestaria, ejercicio 2009.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Municipalidad de Valle María remite copia de la Ordenanza N° 05/09, de modificación presupuestaria - Fondo Federal Solidario.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Dirección General de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite copia del Decreto N° 2824/09, por el que se ratifica el Convenio único de colaboración y transferencia, celebrado entre la Subsecretaría de

Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura de la Provincia, con destino al financiamiento de la ejecución de obras, ampliándose el Presupuesto General vigente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite informes en respuesta a las Comunicaciones aprobadas por esta H. Cámara, solicitando al PE la construcción de un nuevo edificio para la Comisaría de la ciudad de Urdinarrain; la concreción de una campaña de prevención de posibles casos de Fiebre Amarilla y Dengue en la Provincia; la puesta en marcha de una red de comunicación para la difusión de los diversos planes y programas sociales y productivos del territorio provincial; la creación de cargos de cocineros en diversas escuelas del Dpto. La Paz; la promoción y organización de una Expo Feria Provincial que exponga el potencial económico de los Municipios.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento Mensaje y Proyecto de Ley, por el cual se propicia establecer el tratamiento impositivo que tendrán las operaciones de exteriorización de tenencia de capitales conforme la Ley Nacional N° 26.476 "Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado, Exteriorización y Repatriación de Capitales".

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copias de las siguientes Resoluciones:

* Resolución N° 174/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de General Galarza.

* Resolución N° 213/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de Ubajay.

* Resolución N° 215/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de Seguí.

* Resolución N° 219/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de San Gustavo.

* Resolución N° 232/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de Libertador San Martín.

* Resolución N° 236/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de Hasenkamp.

* Resolución N° 237/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de Colonia Avellaneda.

* Resolución N° 239/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas, ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de Villa Clara.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia del Decreto N° 2879/09, por el que se acepta la donación de un inmueble por parte de la Municipalidad de Hasenkamp, con destino a ampliación de mejoras del Instituto de Formación Docente de dicha localidad.

-Al Archivo.

-La misma Dirección remite para conocimiento copia del Decreto N° 2804/09, por el que se acepta la donación de un inmueble ubicado en Dpto. San Salvador, destinado a la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 180, "Colonias Unidas", de Colonia San Ernesto.

-Al Archivo.

-El Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Paraná, mediante Oficio N° 946, se dirige al Sr. Presidente con relación a los Autos N° 54.069.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia del Decreto N° 2846/09, por el que se dispone la prórroga del plazo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 9856, por el lapso de un año.

-Al Archivo.

-El PE remite para tratamiento las modificaciones interesadas en el expediente N° 17.063 HCD, relacionado con la Ley de Ministerios.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, para ser agregado a sus antecedentes, expediente 17.063.

3.2 - *Dictámenes de Comisiones.*

De las de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE arbitre los medios necesarios a fin de que la Secretaría de Energía, realice los estudios de

factibilidad para la instalación de Usinas Termoeléctricas que utilicen biomasa.

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

3.3 - Asuntos Particulares.

-La Diputada Provincial de Mendoza, Sra. Florinda Seoane, remite copia de la Declaración de la Cámara de Diputados de esa Provincia, por la que solicitan que el Congreso de la Nación establezca mediante una ley que los feriados nacionales del 20 de Junio y 17 de Agosto, no sean trasladados a otro día de la semana, invitando a adherir a la misma.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

3.4.1 - Donación de inmuebles para la construcción de la Comisaría Cuarta, Jefatura Departamental Uruguay de la Policía de la Provincia y de Establecimiento Educativo, ubicados en el Departamento Uruguay.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitirle para vuestra consideración, oportuno tratamiento y sanción del adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de dos inmuebles ubicados en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel segundo, manzana dos mil doscientos cincuenta y dos B, individualizados de la siguiente manera: Lote N° 1: Plano N° 55.207 con una superficie total de un mil quinientos setenta metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados (1.570,20 m²) y domicilio parcelario en calle J. C. González s/n° al Norte; calle 34 del Oeste Sur s/n° al Oeste, y calle 9 de Julio s/n° al Sur; y Lote N° 2: -

Plano N° 55.208 con una superficie total de un mil quinientos setenta metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados (1.570,20 m²) y domicilio parcelario en calle J. C. González s/n° al Norte; calle pública s/n° al Este, y calle 9 de Julio s/n° al Sur; ello con destino exclusivo a la construcción de la Comisaría Cuarta dependiente de la Jefatura Departamental de Policía de Concepción del Uruguay y un Establecimiento Educativo.

La norma que se propicia se funda en el artículo 81°, segundo párrafo de la Constitución Provincial y el artículo 59° del Decreto N° 404 MEOSP -TUO de la Ley 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones- y cuenta con dictamen favorable de los organismos intervinientes.

Por lo expuesto a V. H., solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación -con destino exclusivo a la construcción de la Comisaría Cuarta dependiente de la Jefatura Departamental Uruguay de la Policía de la Provincia, y de un Establecimiento Educativo- formulada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de dos inmuebles ubicados en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel segundo, manzana dos mil doscientos cincuenta y dos B, individualizados de la siguiente manera: Lote N° 1: Plano N° 55.207 con una superficie total de un mil quinientos setenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (1.570,20 m²) y domicilio parcelario en Calle J. C. González s/n° al Norte; calle 34 del Oeste Sur s/n° al Oeste, y calle 9 de Julio s/n° al Sur; y Lote N° 2: Plano N° 55.208 con una superficie total de un mil quinientos setenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (1.570, 20 m²) y domicilio parcelario en calle J. C. González S/N° al Norte; calle pública s/n°

al Este, y calle 9 de Julio s/n° al Sur; y dentro de los siguientes límites y linderos:

Lote 1:

Norte: Recta (1-2) al rumbo SE: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle J. C. González (brosa).

Este: Recta (2-5) al rumbo SO: 06° 34' de 64,09 m, lindando con lote 2 de Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Sur: Recta (5-6) al rumbo NO: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle 9 de Julio (brosa).

Oeste: Recta (6-1) al rumbo NE: 06° 34' de 64,09 m, lindando con calle 34 del Oeste Sur (brosa).

Lote 2:

Norte: Recta (2-3) al rumbo SE: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle J. C. González (brosa).

Este: Recta (3-4) al rumbo SO: 06° 34' de 64,09 m, lindando con calle pública.

Sur: Recta (4-5) al rumbo NO: 83° 36' de 24,50 m lindando con calle 9 de Julio (brosa).

Oeste: Recta (5-2) al rumbo NE: 06° 34' de 64,09 m, lindando con lote 1 de Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Urribarri. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4.2 - Donación de inmueble ubicado en Dto. Quebracho, Municipio de Seguí, Dpto. Paraná para construcción del edificio de la Escuela Especial N° 22 “Juan Francisco Seguí”.

A la Honorable Legislatura
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación formulada

por la Municipalidad de Seguí, con el cargo de construir el edificio de la Escuela Especial N° 22 “Juan Francisco Seguí”, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 14 de fecha 14 de octubre de 1988, emitida por la Junta de Fomento de Seguí.

Dicho inmueble, según Plano de Mensura N° 110.544, Matrícula N° 177.044 aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia según Partida N° 172.423, se ubica en Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 79, domicilio parcelario: calle Mariano Moreno, con una superficie de 900,00 m2.

La Escuela Especial N° 22 “Juan Francisco Seguí”, cumple un rol relevante en la comunidad de la localidad de Seguí, llevando acciones tendientes a mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la Educación Entrerriana, para permitir que numerosos jóvenes entrerrianos puedan capacitarse y acceder a realizar sus estudios, siendo necesario para esto proporcionar las herramientas técnicas y de infraestructura.

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de Seguí.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Seguí, Departamento Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura N° 110.544, Matrícula N° 177.044 aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia según Partida N° 172.423, se ubica en Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, planta urbana, manzana N° 79, domicilio parcelario: calle Mariano Moreno, distancia a calle Dorrego: 41,00 m con una superficie de 900,00 m2, dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 37° 50' E de 18,00 m lindando con Esteban

Sergio Zapata y con sucesión de Sofía Ramírez de Devetac; Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 52° 10' O de 50,00 m lindando con Aldo Aníbal Espinosa, con Ulises Aníbal Espinosa y con Abelardo Eliseo Sione; Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 37° 50' O de 18,00 m lindando con calle Mariano Moreno; Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 52° 10' E de 50,00 m lindando con Amelio Alcides Seip, con Juan Carlos Ibarra y con Ofelia María Gareis y otros, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Especial N° 22 "Juan Francisco Seguí".

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

3.4.3 - Donación de inmueble en Sauce de Luna, Dpto. Federal, para el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pancho Ramírez", actual Escuela Provincial de Nivel Medio N° 72.

*A la Honorable Legislatura
S/D*

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la compraventa de un inmueble efectuada por el señor Minetto, Ángel Modesto, a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pancho Ramírez" actual Escuela Provincial de Nivel Medio N° 72 "Pancho Ramírez".

Dicho inmueble, según plano de mensura N° 51.794 se ubica en el Departamento Federal, localidad de Sauce de Luna, planta urbana, manzana N° 37, domicilio parcelario calle N° 26 s/n°, que consta de una superficie de 1.576,6940 m2.

El Consejo General de Educación ha fijado como objetivo mejorar y fortalecer la calidad de la Educación Entrerriana, posibilitando que numerosos jóvenes entrerrianos accedan a realizar sus estudios.

La aprobación de este Proyecto de Ley permitirá que la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 72 "Pancho Ramírez", de la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, pueda desarrollar plenamente las actividades educativas y de esta forma dar respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad en la que se encuentra ubicada.

En este marco, se considera oportuno aceptar la compraventa efectuada por el señor Minetto, Ángel Modesto, a efectos de regularizar la situación dominial del Establecimiento Educativo.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la compraventa de un inmueble efectuada por el señor Minetto, Ángel Modesto, a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pancho Ramírez" actual Escuela Provincial de Nivel Medio N° 72 "Pancho Ramírez", que según Plano de Mensura N° 51.794, dicho inmueble se ubica en el Departamento Federal, localidad de Sauce de Luna, Planta Urbana, Manzana N° 37, domicilio parcelario calle N° 26 s/n°, que consta de una superficie de 1.576,6940 m2 ubicada dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (3-8) S 53° 01' E de 34,65 m y que linda con Luis Eguía; Sureste: Recta (8-5) S 34° 59' O de 44,65 m y que linda con Ema López y Tito W. Pereyra; Suroeste: Recta (5-2) N 53° 31' O de 35,85 m y que linda con Gregorio Aranguiz y Noroeste: Recta (2-3) N 36° 29' E de 44,90 m y que linda con calle pública N° 26 (ripiosa=25.00 m), inscripto bajo el tomo 48, folio N° 190, sección dominio urbano del Registro Público de La Paz.

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio, del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Derógase la Ley N° 9457 y su Decreto Reglamentario N° 3275/04 MGJEO y SP.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5 - Proyectos en Revisión.

De Ley:

-Por el que se establece la Ley Orgánica para el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. (Expedientes unificados 16.997 y 17.267)

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-Por el que se declara de Interés Sanitario Provincial el control, vigilancia y monitoreo de la evaluación de la Gripe A H1N1, mediante escáneres térmicos e instrumental portátil con sensor infrarrojo y guía láser. (Expte. 17.378)

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.6 - Proyectos de los Señores Senadores.

3.6.1 - Solicitud de creación de tres cargos administrativos en la DGR de La Paz.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Organismo que corresponda, instrumente los

medios necesarios para la creación de tres cargos de Agentes Administrativos, para que cumplan funciones en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos, Delegación La Paz.

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Comunicación que se presenta es para solicitar al Poder Ejecutivo, instrumente los medios necesarios para la creación de tres cargos de Agentes Administrativos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos, Delegación La Paz.

*Actualmente, la Dirección General de Rentas, Delegación La Paz, cuenta con cuatro empleados incluyendo el Jefe de Rentas, los cuales se encargan de todos los trámites conducentes que derivan en la recaudación de dinero proveniente de: *El Impuesto a los Automotores: es el impuesto que grava a cada vehículo automotor radicado o cuya guarda habitual se encuentre en la Provincia de Entre Ríos, inclusive los vehículos remolcados, moto-vehículos y las embarcaciones afectadas a actividades deportivas o recreación. *Ingresos Brutos: grava el ejercicio habitual y a título oneroso en la Provincia de Entre Ríos del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios o de cualquier otra actividad, como así también: la mera compra de productos agropecuarios, fraccionamiento y venta de inmuebles o de loteos y la locación de inmuebles, las explotaciones agropecuarias, mineras forestales e ictícolas, las comisiones, bonificaciones y toda intermediación que se ejerza percibiendo porcentaje. Los intereses de los préstamos de dinero y las actividades financieras desarrolladas por entidades bancarias o no bancarias. *El Impuesto a las Propiedades Inmuebles: es el impuesto que grava a cada inmueble que se encuentre en la Provincia de Entre Ríos. *Las Profesiones Liberales: grava el ejercicio de la actividad profesional y a título oneroso en la Provincia de Entre Ríos excepto la docencia, sea o no realizada en forma habitual. *El Impuesto de Sellos: se devenga por los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso instrumentado;*

por los contratos a título oneroso formalizados entre ausentes, recepciones de dinero a interés efectuadas por entidades financieras y las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito. *La Tasa Retributiva de Servicios: Los servicios administrativos y judiciales que presta el Estado Provincial deben ser retribuidos mediante tasas. Son contribuyentes de las tasas quienes utilizan dichos servicios o quienes se benefician con ellos y *demás impuestos.

Dicho número de empleados no varía desde hace años y debido al crecimiento demográfico, se viene incrementando año a año, la cantidad de trámites que se realizan en la Dirección General de Rentas La Paz, resultando totalmente insuficiente el número de empleados existente, lo que conlleva a atrasos notorios, los cuales no deben ser atribuidos, bajo ningún punto de vista, a los Agentes de la Administración, sino justamente al desmedido incremento de gestiones que se llevan a cabo.

Atento a lo expuesto, peticiono de los señores Senadores su voto para la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Aldo A. Ballestena.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.2 - Declaración de utilidad pública y expropiación de un inmueble en Diamante, para la realización de actividades culturales y la conservación del monumento al "Cristo Pescador".

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la intersección de las calles Eva Perón y Junín, Manzana N° 13, Parcela 03, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, que consta de una superficie de 1.229,72 metros cuadrados, de acuerdo al

Plano de Mensura N° 15.439, Partida Provincial N° 000700, inscripto en la Matrícula N° 003.080, propiedad del Sr. Nicasio Lucio Soria, DNI N° 2.066.097, comprendido entre los siguientes límites y linderos: al Norte: Línea de 34,64 metros, con Santiago Moroni; al Este: Línea de 34,64 metros, con calle Junín; al Sur: Línea de 34,64 metros, con calle Eva Perón; y al Oeste: Línea de 34,64 metros, con Agustín Merlo.

Art. 2º: El inmueble será donado a la Municipalidad de Diamante para la realización de actividades culturales y la conservación del monumento al "Cristo Pescador".

Art. 3º: Establécese que los gastos y fondos necesarios para el pago del precio y/o indemnizaciones que corresponda para la adjudicación del inmueble, serán por cuenta de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese al Registro Público respectivo para su toma de razón.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Este Proyecto de Ley tiene por objeto lograr la expropiación de un terreno donde actualmente se encuentra emplazado el monumento al "Cristo Pescador" en la ciudad de Diamante.

En fecha 27 de junio de 2005, mediante Decreto N° 244/05 del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Diamante, se declaró de Interés Municipal la construcción en el predio del Centro Promocional San Roque de la majestuosa imagen del "Cristo Pescador".

Los acontecimientos que se sucedieron con posterioridad a la realización de la obra y a raíz de que la legislación de nuestro País obliga a los gobiernos a la custodia y conservación de los bienes históricos y artísticos (Ley N° 12.665 y normas complementarias y reglamentarias) y siendo este monumento un bien común de la Comunidad Diamantina, que ha incrementado el aporte turístico del lugar,

embelleciendo y acrecentando el patrimonio artístico, constituyendo no sólo un valor estético e informativo sino un verdadero valor social, puesto que el monumento da respuesta a un grupo mayoritario confesional cristiano, convirtiéndose en un foco de sentimiento espiritual, instando a dinamizar los mecanismos para la protección y defensa del bien cultural artístico.

Estas razones hacen necesario expropiar el inmueble donde se ha erigido el monumento al “Cristo Pescador” para que tal significativo bien cultural y espiritual no pueda en el futuro ser destruido o saqueado.

Es por todo ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Raúl A. Taleb.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.3 - Incorporación de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, de San Justo, Dpto. Uruguay, al inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore al inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos, la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, acorde a lo establecido en el Decreto Provincial N° 6676 MGJ, año 2003.

FUNDAMENTOS

La iniciativa de este proyecto surge a raíz del trabajo presentado en el Certamen Senado Juvenil, edición 2008, titulado “Cuidemos lo nuestro”, elaborado por: Gimena Gerard; Jonathan González; Agustina Bordato y Estela Richard, alumnos del Instituto Privado “San José Obrero” de la localidad de San Justo,

Departamento Uruguay, y asesorados por los docentes María Concepción Dunat y María Cristina Sala.

Los principales motivos de la presentación se sustentan en la importancia histórica, arquitectónica, sociocultural y turística de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores ubicada en calle 3 de Febrero N° 266, Manzana N° 1, Norte, de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay.

Es de destacar la fundamentación del punto de vista histórico, cuando en 1887 ante la necesidad de atender espiritualmente a los colonos, en su mayoría de religión Católica Apostólica y Romana, la Sra. Dolores Costa Urquiza -quien fuese esposa del Gral. Justo José de Urquiza- propició los medios para la construcción de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores, denominación de la Patrona en homenaje a la Sra. de Urquiza, no existiendo en aquel entonces otra iglesia cercana, excepto la Parroquia de Concepción del Uruguay distante unos 30 Km.

La colocación de la piedra fundamental de la parroquia se realizó el 7 de diciembre de 1887, siendo padrinos del acontecimiento la Sra. Dolores Costa y el Presidente de la Nación en aquel momento Juárez Celman, siendo la única vez que un Presidente de la Nación visitara San Justo.

Los trabajos se realizaron en el terreno donado por la Sra. Costa y también gracias a los aportes económicos de los colonos (formándose una comisión que originó un compromiso colectivo que perdura en el tiempo a través de las fiestas patronales). La inauguración del templo fue el 1° de mayo de 1893, coincidiendo con el aniversario del Pronunciamiento de Urquiza (1851) y la sanción de la Constitución Nacional (1853).

En lo correspondiente a la argumentación desde una mirada arquitectónica, los alumnos han entrevistado a un miembro de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, Arq. Carlos Rogelio Canavessi, donde en el adjunto proyecto del Senado Juvenil se observa con detalle el informe provisto por el mencionado profesional, referente al estilo italianizante de la época (1850-1890), describiendo las características de

los pisos, campanario, cielorraso, techo, paredes, atrio, frontis, etc.

En lo que atañe a lo turístico, se fortalecerá la microregión turística, dado que el templo representa el origen e historia de la localidad, siendo vecina dentro del circuito de rico valor histórico cultural de la zona, sin dejar de lado el sentido de pertenencia e identidad que no debemos perder con el paso de los años.

Es destacable mencionar que, realizada una encuesta sobre el tema en cuestión en la localidad de San Justo, el 80 % consideró a favor en cuanto a la protección de la parroquia.

Por todo lo dicho, es que considero importante el trabajo de los autores y creo que la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores encuadra perfectamente en el Decreto Provincial N° 6676/03.

Carlos G. Schepens.

-A la Comisión de Legislación General.

3.6.4 - Solicitud de pavimentación en el camino de acceso a la localidad de Alcaraz, Dto. Alcaraz II, Dpto. La Paz.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimentación del camino de acceso a la localidad de Alcaraz, Distrito Alcaraz II, Departamento La Paz, en el tramo que va desde la Ruta Nacional N° 127 (km 102) hasta dicha localidad, comprendiendo una extensión de 3 km.

F U N D A M E N T O S

La medida que se propicia responde al grado extremo de deterioro que evidencia el tramo de acceso a la localidad de Villa Alcaraz en una extensión de 3 km, el que constituye la vía de conexión con la Ruta Nacional N° 127.

Es preocupante la creciente dificultad que el estado del camino representa para el normal desarrollo del tránsito, actualmente se observa un creciente

deterioro debido a la falta de mantenimiento y reparación de pozos, baches, banquetas descalzadas, que en los días de lluvia hacen peligroso su paso por este acceso.

Con el avance económico de la zona, el movimiento vehicular se ha acrecentado, esto genera no sólo el tránsito de vehículos particulares livianos sino la gran circulación de camiones producto de la instalación de inversiones privadas, empresas avícolas, y otros microemprendimientos locales.

La repavimentación es fundamental para la prevención de accidentes fatales en el lugar.

Atento a lo expuesto, peticiono de los señores Senadores su voto para la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Aldo A. Ballestena.

-A la Comisión de Obras Públicas.

3.6.5 - Creación del Colegio de Bromatólogos de la Provincia de Entre Ríos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Título I Del Colegio de Bromatólogos de Entre Ríos Capítulo I Creación y Régimen Legal

Artículo 1°: Créase en la Provincia de Entre Ríos el Colegio de Bromatólogos que tendrá a su cargo el control y matrícula de los profesionales a saber: Licenciados en Bromatología y Doctores en Bromatología. Funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas. Tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Gualaguaychú con jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2°: La organización y funcionamiento del Colegio de Bromatólogos se regirá por la presente ley y su reglamentación, por el

Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, además de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo II

De los fines y miembros

Art. 3°: El Colegio de Bromatólogos tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, elegir a los organismos que en representación de los colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del bromatólogo, funcionando como contralor superior en su disciplina y el máximo resguardo ético de su ejercicio.

Art. 4°: Propenderá al mejoramiento profesional en todos sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

Art. 5°: Son miembros del Colegio de Bromatólogos de la Provincia de Entre Ríos todos los profesionales universitarios Licenciados en Bromatología y Doctores en Bromatología, que ejerzan dicha profesión en el ámbito del territorio provincial y atento a las disposiciones de la presente ley.

Capítulo III

De las Autoridades

Art. 6°: El gobierno del Colegio será ejercido por:

- 1 - El Consejo Directivo Provincial.*
- 2 - La Asamblea de Colegiados.*
- 3 - El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.*

Consejo Directivo Provincial

Art. 7°: El Consejo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Deberá reunirse en cada

ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

Art. 8°: Los miembros durarán cuatro años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los Colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos por igual período.

Art. 9°: Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral, serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta ley se dicten.

Art. 10°: Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

1 - Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas físicas o jurídicas en asuntos de orden general.

2 - Llevar la matrícula de los bromatólogos, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente ley y llevar el registro profesional.

3 - Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.

4 - Vigilar el estricto cumplimiento, por parte de los colegiados de la presente ley, del Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.

5 - Elevar al Poder Ejecutivo el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.

6 - Combatir el ejercicio ilegal de la profesión del bromatólogo en todas sus formas, realizando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.

7 - Convocar a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a elección de autoridades.

8 - Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos o

adopción de resoluciones que tengan competencia con el ejercicio profesional del bromatólogo.

9 - Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del bromatólogo en el ámbito privado.

Asambleas de Colegiados

Art. 11°: Las Asambleas de Colegiados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 12°: Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Art. 13°: Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

Art. 14°: En cualquier caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor a (8) ocho días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

Art. 15°: Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los Colegiados con matrícula vigente.

Art. 16°: Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado para su comienzo en la convocatoria, podrá sesionar con el número de Colegiados presentes.

Art. 17°: Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, con excepción de la aprobación y reforma del Estatuto, Reglamentos Internos o Código de Ética Profesional y cuando se tratare de la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en estos casos, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán

presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.

Art. 18°: El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los colegiados una contribución, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de aquéllos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

Art. 19°: El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten, las que en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

Art. 20°: El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquéllos.

Art. 21°: El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

Capítulo IV De la Matriculación

Art. 22°: Para ejercer la profesión de bromatólogo, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Licenciados en Bromatología o Doctores en Bromatología de Entre Ríos, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional

en el ámbito de la Provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación, la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.

Art. 23°: Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- 1 - Fijar domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.
- 2 - Acreditar Título Universitario expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada, conforme a la legislación vigente.
- 3 - No encontrarse incurso en alguna de las causas de cancelación de la matrícula profesional.

Art. 24°: La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó, domicilio legal y real y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del Licenciado en Bromatología y Doctor en Bromatología, mantener actualizados periódicamente dichos datos.

Art. 25°: Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) El fallecimiento del profesional.
- b) Enfermedades físicas o mentales que lo inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.
- c) Inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia judicial firme.
- d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.
- e) La solicitud del propio Colegiado.

Los profesionales alcanzados por una condena de inhabilitación, podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, una vez cumplido el tiempo que la sentencia demande, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

Título II

Capítulo I

Del Ejercicio Profesional del Licenciado en Bromatología y Doctor en Bromatología de la Provincia de Entre Ríos

Parte General

Art. 26°: El ejercicio de la profesión del bromatólogo, queda sujeto en la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Licenciados en Bromatología y Doctores en Bromatología, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Bromatólogos de la Provincia de Entre Ríos.

Actividades y Áreas de Aplicación

Art. 27°: A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los bromatólogos la relacionada con el estudio integral de los alimentos, productos alimenticios y alimentarios desde el punto de vista físico, químico, biológico y legal, incluyendo los aspectos sociales, culturales y económicos, en las fases elaboración, fraccionamiento, conservación, transporte, expendio, importación y exportación.

Art. 28°: El bromatólogo podrá ejercer su actividad como profesional libre o en establecimientos privados o públicos, pertenecientes a las Áreas de Bromatología, Salud, Medio Ambiente, Educación, Docencia, Producción, Economía y en Equipos Interdisciplinarios públicos y privados.

Art. 29°: Podrán ejercer la profesión de bromatólogos:

- a) Los que tengan título certificado de Licenciado en Bromatología y Doctores en Bromatología, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.
- b) Los que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera de

igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.

c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras, que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia sólo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.

Capítulo II

De las Facultades, Deberes y Prohibiciones

Art. 30º: Son facultades de los profesionales en Bromatología, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión, capacitación y disposiciones correspondientes, las siguientes:

1. Analizar la composición química, características físicas, microbiológicas y toxicológicas de: materias primas, aditivos y productos alimenticios, semielaborados y elaborados y determinar su propensión al deterioro.

2. Desarrollar, perfeccionar y adecuar métodos y técnicas bromatológicas de laboratorios que evidencien la genuinidad y valores nutricios de los alimentos; así como las destinadas a explorar o distinguir alteraciones, adulteraciones, contaminaciones y demás anormalidades alimentarias.

3. Organizar y dirigir laboratorios destinados a los análisis y estudios bromatológicos.

4. Investigar los aditivos alimentarios y composición de los alimentos artificiales a efectos de determinar los beneficios o perjuicios sanitarios y económicos.

5. Investigar sobre el desarrollo de nuevos productos alimenticios, así como acerca de las técnicas bromatológicas aplicables a su elaboración.

6. Investigar y desarrollar procesos biotecnológicos para la obtención de los alimentos.

7. Estudiar los recursos alimentarios y asesorar sobre su aprovechamiento y las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento, conservación, comercialización y distribución de dichos recursos.

8. Programar las medidas higiénico-sanitarias en la industrialización, almacenamiento y conservación de alimentos y controlar su cumplimiento.

9. Programar y controlar las medidas de prevención de contaminaciones, alteraciones y adulteraciones de los alimentos.

10. Programar y efectuar el control de calidad de materias primas, aditivos, productos intermedios y finales de la industria alimentaria.

11. Asesorar respecto de los valores nutritivos de los alimentos y las condiciones higiénico-sanitarias para su consumo, preservación y comercialización.

12. Asesorar acerca de las técnicas más adecuadas a utilizar para el mejoramiento nutricional y conservación de los alimentos en los procesos de desarrollo, elaboración e industrialización de los mismos.

13. Asesorar acerca de las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los edificios, instalaciones y equipos destinados a la elaboración e industrialización de alimentos, y a servicios de alimentación.

14. Asesorar en la elaboración y aplicación de normas bromatológicas, y en la planificación y organización de las acciones de fiscalización de alimentos.

15. Asesorar sobre las formas de utilización de los plaguicidas que, por su incidencia en los alimentos, resulten perjudiciales para la salud.

16. Realizar arbitrajes y peritajes para efectuar determinaciones acerca de:

a) La genuinidad y calidad de alimentos, y de materias primas y aditivos utilizados en su elaboración.

b) Las alteraciones, contaminaciones, adulteraciones y falsificaciones alimentarias.

c) Las condiciones higiénico-sanitarias de elaboración, industrialización, conservación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos.

d) Las técnicas bromatológicas utilizadas en la elaboración y análisis de productos alimenticios y alimentarios.

17. Dirigir las carreras de Licenciatura en Bromatología y similares de las universidades oficiales y privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.

Art. 31°: Son deberes esenciales de los profesionales en Bromatología, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

- a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.*
- b) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá hacerlo saber al interesado con la antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.*
- e) Denunciar ante el Colegio, las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.*
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.*

Art. 32°: Está prohibido a los profesionales en Bromatología:

- a) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.*

Título III

Art. 33°: El Poder Ejecutivo convocará a elecciones de las primeras autoridades del Colegio.

Aldo A. Ballestena. Osvaldo D. Chesini.

-A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.6.6 - Creación de Juzgado Labora en el Dpto. La Paz.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase el Juzgado Laboral con competencia territorial para todo el Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos y con asiento en la localidad de La Paz, el mismo contará con una Secretaría.

Art. 2°: La Competencia de este Tribunal será la siguiente:

- a) De las controversias individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores o aprendices, con motivo de prestaciones o contratos de trabajo o de aprendizaje, servicio doméstico y en todas aquellas otras causas contenciosas en que se ejerciten acciones derivadas de normas legales, convencionales, contractuales o reglamentarias del derecho del trabajo;*
- b) en las causas que persigan sólo la declaración de un derecho de carácter laboral;*
- c) en las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o parte de ellos, concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorios de un contrato de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de los estatutos profesionales;*
- d) en las ejecuciones de créditos laborales y por cobro de multas impuestas por la autoridad administrativa del trabajo;*
- e) en las demandas de tercerías en los juicios de competencia del fuero;*
- f) en los juicios por cobro de aportes, cuotas y contribuciones que las leyes o convenios colectivos establezcan en favor de las organizaciones gremiales con personalidad gremial, sea la demanda obligada directa o actúe como agente de retención.*

Art. 3°: El Superior Tribunal de Justicia, efectuará la denominación del nuevo Juzgado, procederá a la distribución de tareas, turnos, designación del personal, teniendo presente a todos los efectos la composición de los Juzgados ya existentes en la Provincia.

Art. 4°: En todo caso de excusación, recusación o impedimento será suplido por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en orden de turno.

Art. 5°: El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el Juzgado creado por esta ley, asumirá la Jurisdicción y Competencia correspondiente. Las causas actualmente en trámite o que se inicien antes de que comience a funcionar el Juzgado mencionado, continuarán hasta su finalización en el Juzgado de su radicación.

Art. 6°: Para el Juzgado creado por la presente ley, Segunda Instancia se proseguirá, ante las Cámaras del Trabajo y del Trabajo con Competencia Civil, radicadas en la ciudad de Paraná, según corresponda.

Art. 7°: Comuníquese por el Superior Tribunal de Justicia al Poder Ejecutivo, la estimación de partidas necesarias para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado Laboral, creado por la presente ley, a fin de prever en el Presupuesto anual del sector público provincial, el incremento asignado al Poder Judicial para tal fin.

Art. 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplir con lo establecido en la presente ley.

Art. 9°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, los fueros Civil, Comercial y Laboral están juntos y pertenecen a la competencia de un mismo Juez. Un solo magistrado, además de proveer los procesos civiles (incluidos Menores y Familia) y comerciales, debe encargarse de las cuestiones Laborales.

La creación de un Juzgado Laboral aparece a todas luces en la actualidad, como una medida indispensable y de carácter muy urgente.

Ello radica en circunstancias, creo que por todos conocidas, en tanto un Juzgado Civil, Comercial y Laboral, no atiende con la debida corrección y celeridad los asuntos que tiene en su consideración. Tengamos en cuenta que al presente, ha vuelto la competencia Laboral, a los Juzgados Civiles y Comerciales, los cuales se encuentran desbordados de causas y los magistrados y empleados cargan con una agenda ajustadísima, complicando notablemente a los justiciables debido a los retrasos en impartir justicia.

Debemos hacer la salvedad de que esta insuficiencia no debe ser atribuible a título de responsabilidad a los magistrados, funcionarios o empleados judiciales, sino justamente al desmedido incremento en las causas Laborales.

Hasta hace poco tiempo atrás, la competencia laboral en el Departamento La Paz, correspondía al Juzgado Correccional, el cual si bien, distaba considerablemente de la materia, el mismo funcionaba con creces, debido a la dedicación de todo el personal, el cual no se encontraba tan agobiado de causas correccionales. Pero al haberse traspasado a los Juzgados Civil y Comercial, los cuales se encuentran inundados de causas, se ha dificultado la materia Laboral.

Normalmente, cuando se da inicio a una causa Laboral, se reclaman cuatro o cinco acciones diferentes bajo distintos conceptos, preaviso, despido, aguinaldo, horas extraordinarias, indemnizaciones, etc. que exigen que el magistrado deba considerar en cada asunto cinco acciones acumuladas, que tienen sus pruebas distintas, su apreciación distinta, su jurisprudencia distinta.

Por último, recordemos que los artículos 14° y 14° bis de la Constitución de la Nación consagran el derecho del trabajo. El primero sólo lo nombra. El segundo lo detalla, garantizando al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remune-

ración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleo público; organización sindical libre y democrática.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores que acompañen con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.

Aldo A. Ballestena.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

3.6.7 - Solicitud de envío de copia del Convenio firmado entre Tarjeta Sidecreer y la firma Carrefour.

Pedido de Informes

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 117° de la Constitución de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de quien corresponda informe sobre los siguientes:

- 1 - Se envíe a esta Cámara de Senadores copia del convenio firmado por la Tarjeta Sidecreer con la firma Carrefour.
- 2 - Se informe cuál es el alcance comercial del mismo.
- 3 - Se explique a esta Cámara la razón de la firma del mismo, dado que el mismo sería contrario a los objetivos fijados en la creación de la tarjeta Sidecreer.

F U N D A M E N T O S

Si tomamos en cuenta los fundamentos por los cuales se creó la tarjeta Sidecreer como lo expresa en su página digital “los fundamentos de Sidecreer trascienden los aspectos económicos para enraizarse, principalmente, en objetivos de índole social. Su meta es ser el instrumento de compra y financiación por excelencia de los empleados públicos provinciales, municipales, de los pasivos provinciales y que, a la vez, esos beneficios alcancen a los empresarios entrerrianos y a la economía

regional. En otras palabras, es el mejoramiento de la calidad de vida de todos los entrerrianos, lo que está en el horizonte de expectativas de esta tarjeta”.

Y en medio de la actual crisis, mientras se insta a los empresarios a mantener las fuentes de trabajo para evitar el desempleo masivo, Sidecreer da un golpe de gracia al pequeño comerciante favoreciendo a los hipermercados de capitales foráneos que, como está probado en todo el mundo, al instalarse generan mucho menos fuentes de trabajo que las que eliminan en los comercios vecinos. Sólo en la década del '90, cuando desembarcaron en el País, la población ocupada por el sector en la Argentina disminuyó el 33,27 %, al pasar de 2.539.302 personas a sólo 1.694.483.

Sabido es que las grandes superficies poseen, por tamaño y volumen de ventas, mayor acceso a financiamiento nacional e internacional. En su mayoría, disponen incluso de su propia tarjeta de crédito. El acuerdo con Sidecreer profundiza a extremos impensados este desequilibrio facilitándoles una herramienta financiera que basa su funcionamiento en el dinero que aportamos todos los entrerrianos mediante el pago de los impuestos.

Se ha consagrado así una increíble paradoja cargada de injusticia: esta aspiradora de recursos que gira íntegramente sus dividendos al exterior, que no se abastece de los productores locales, y que tiene mucho menos empleados por metro cuadrado que el comercio convencional, ahora se asegura, gracias a Sidecreer, que salarios percibidos por los empleados públicos del Estado Provincial y Municipal vayan a parar a sus locales comerciales, quitándolos del circuito virtuoso que significa que los mismos hubieran ido al comercio local.

El círculo de la concentración cierra así de manera perfecta.

El ciudadano abona sus impuestos; con ese mismo dinero el Estado paga los salarios a sus empleados, y ellos son alentados a usarlo comprando en Carrefour, gracias a la financiación de Sidecreer, que se asegura el recupero descontándoles los resúmenes de sus recibos de haberes.

Por último, creemos que esta conducta de los directivos de Sidecreer se contradice con la política que el Poder Ejecutivo lleva adelante de propiciar la reglamentación pendiente desde hace 8 años de la Ley 9393 de grandes superficies comerciales, que al menos morigerará esta aberrante concentración, la "tarjeta solidaria" de la que el Estado es principal accionista actúa en dirección opuesta, allanando el camino a Carrefour para que acreciente ganancias que jamás reinvertirá en la Provincia ni en el País.

Oswaldo D. Chesini.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.8 - Solicitud de reconstrucción del acceso y alumbrado del refugio para la parada de colectivos en la Junta de Gobierno XX de Septiembre, Departamento Nogoyá.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas pertinentes para lograr la reconstrucción total del acceso y del alumbrado del "refugio" previsto para la parada de colectivos de la Junta de Gobierno "XX de Septiembre" del Departamento Nogoyá.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto motiva la necesidad de lograr la concreción de estas obras para así garantizar el tránsito vehicular por dicho acceso a los distintos productores y habitantes de la zona. Asimismo, la iluminación del "refugio" existente en la parada de colectivos resulta de gran importancia para brindar seguridad a los vecinos durante la espera de los ómnibus en horas de la noche.

Es por todo ello, que solicito a los Sres. Senadores me acompañen con su voto positivo a este proyecto.

Aurelio J. Suárez.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.9 - Declaración de Interés Legislativo de la "7ª Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", en Chajarí.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Primero: De Interés Legislativo de este Cuerpo la "7ma. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", a realizarse los días 3 al 6 de septiembre del corriente año, organizada por la Municipalidad de Chajarí a través de la Dirección de Turismo y Cultura por intermedio de la Subdirección de Cultura.

Segundo: Comuníquese al Presidente Municipal de la ciudad de Chajarí.

FUNDAMENTOS

Se trata del evento en la Provincia que reviste especial importancia regional debido a que expositores y asistentes de renombre provenientes de provincias y países vecinos nos honran con su presencia.

La Feria del Libro nace en el 2003 como iniciativa de un grupo de vecinos que convocan en aquella oportunidad a artistas, poetas y escritores de la ciudad con quienes conforman la primer comisión organizadora.

A partir de allí se convierte en un espacio de construcción colectiva, desde el cual se brinda gratuitamente, a la comunidad y visitantes, la oportunidad de aprender, experimentar, disfrutar, admirar y producir espacios para el arte y la cultura.

Ha sido premiada con "Escenario 2005", otorgado por el Diario Uno de Paraná a las iniciativas culturales más destacadas de la Provincia. Declarada en ediciones anteriores de "Interés Municipal" e "Interés Legislativo Provincial", este año cuenta con la "Declaración de Interés Nacional", considerando que la misma otorga un significativo aporte a las

actividades culturales de nuestra región y se constituye en una herramienta fundamental para fomentar la lectura y acercar otras experiencias del arte y la cultura.

La Feria del Libro ha logrado crear un espacio de encuentro cultural, este año bajo la nominación "Latidoamérica" reflejará con actividades y exposiciones las diferentes culturas de nuestra "Latinoamérica viva", donde profesionales, artistas y propuestas comunitarias podrán interactuar y aportar un crecimiento cultural a la Provincia.

Entendida la cultura como un todo integral y considerada como el resultado de interacción de un grupo de personas en un determinado ámbito geográfico, se produce una expansión cultural como consecuencia de la comunicación generada sinérgicamente entre individuos que al interrelacionarse e intercambiar experiencias y conocimientos logran multiplicar la transmisión de estas manifestaciones culturales.

Las comunidades deben "capturar" su Patrimonio Cultural, incorporarlo a sus necesidades, y de esta manera lograr su apropiación, como garantía de supervivencia y transmisión al futuro, generando espacios de diálogo interculturales y teniendo como finalidad primordial el encuentro con "los otros".

Esto sucede con las exposiciones artísticas de cine, teatro, fotografía, escultura y pintura, música, radio, talleres recreativo-educativos de títeres, payasos, de lectura y escritura, periodismo cultural; concurso de cuento, poesía y ensayo, conferencias de Licenciados en Letras, Historiadores, Escritores, presentaciones de las Embajadas de Paraguay, Cuba, Perú, Venezuela y otras que se diagraman en esta "7ma. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", con participaciones a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares expresen su voto en forma positiva a favor del mismo.

José L. Panozzo.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.10 - Declaración de Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia, del edificio de la Escuela N° 3, Gregorio de Lamadrid, en Colonia Alemana, Dto. Mandisoví, Dpto. Federación.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia al inmueble en el que funciona la Escuela N° 3 Gregorio de Lamadrid ubicado, según Plano N° 20.720 y 20.721, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Alemana, Planta Rural Propiedad del Consejo General de Educación, Inscripción de Dominio 04-01-1909, Tomo 22, Folio 1 al 2, Partida N° 114.470, 114.471, Chacra N° 5, Lote N° 2 del cual surge su ubicación.

Art. 2º: El edificio principal donde funciona la escuela, sus instalaciones, la fachada y los inmuebles por accesión, serán considerados "Lugar Histórico Cultural" de Entre Ríos y quedarán sujetos al Régimen de Monumento Histórico Provincial. También tendrán ese carácter los bienes muebles custodiados en el mismo.

Art. 3º: Respecto de los bienes enunciados en el artículo anterior:

a) Se prohíbe toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte al edificio, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto 4262/59) o la entidad que en el futuro la sustituya.

b) No podrán ser cambiados de destino, extraídos del lugar, trasladados, ni transferidos por cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedente.

c) *Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los incisos a) y b) deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Provincial proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue la presente ley.*

Art. 4°: Los recursos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio se proponga desde la Escuela Gregorio de Lamadrid y por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en sus funciones en el futuro.

Esta entidad deberá entregar los proyectos y programas correspondientes en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación antes del 30 de junio de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Desde la fundación en 1883 de Colonia Alemana de Mandisoví, recibe especial importancia la instrucción y educación de los niños ya que apenas instalados sus pobladores levantan una pequeña construcción con vivienda donde comienza su trayectoria el primer maestro Federico Schreiber, ocupando la casa donde funcionaba la escuela. Ésta nació con carácter privado, por lo que debía ser subvencionada por los padres de alumnos que allí concurrían.

Hacia 1890, los vecinos solicitan un preceptor a cargo del Consejo Escolar comprometiéndose a brindar ellos el edificio en buenas condiciones para instalar allí la Escuela y una fracción de terreno anexa a la casa.

La Escuela se establece en 1892. Cinco años después cuenta con aula, dos

habitaciones destinadas al Director, cocina, baño y un galpón para caballeriza.

El edificio está construido de material de ladrillo y cal y fue levantado por los propios colonos.

Desde su fundación estuvo a cargo del mencionado maestro austriaco y hacia 1900 dirige la Escuela con la colaboración de la maestra rusa Olga M. de Marjal. En esa fecha, la matrícula llega a 64 alumnos y funciona en el edificio de propiedad de los colonos. En la actualidad cuenta con 79 alumnos.

Declararla “Patrimonio Cultural e Histórico” implica ampliar nuestra mirada hacia los contextos de la obra en sí, ya que desde su surgimiento contiene el sentido de pertenencia a un espacio donde se conjugan costumbres propias del País que referencia a la colonia y las de nuestra tierra aprehendidas con el transitar de los años.

Producto del esfuerzo de un grupo de vecinos, que en un tiempo dado desarrollan su acción para lograr la educación de sus hijos y crear un ámbito propicio, rico en historias de generaciones que traspasando sus fronteras geográficas decidieron ser parte del lugar y arraigarse al mismo, a través de la incorporación de la lengua, creando lazos de hermandad y configurando su sentido de pertenencia a través de un proceso de integración cultural más humano y democrático.

El Patrimonio Cultural abarca manifestaciones materiales e inmateriales y su respeto, mediante acciones en pos de su protección y preservación, enriquecen a las actuales y futuras generaciones incorporando elementos para la construcción de paz en la práctica cotidiana, con la autonomía que logran los niños cuando los signos que perciben se transforman en palabras y éstas van marcando en quienes las descubren un nuevo universo que potencia su capacidad, y como seres humanos permitiendo descubrir su subjetividad y “al otro” como par con necesidades, proyectos y desafíos haciendo posible que esta institución permanezca en la memoria, tanto como espacio de contención y formación como generadora de vínculos y valores para toda la vida.

Estos imperativos éticos son respaldados en el ámbito legal por un conjunto de instrumentos normativos enriquecidos desde que la noción de patrimonio mundial es entendida como un principio de responsabilidad colectiva.

A nivel internacional, desde 1966, la Conferencia General de la UNESCO adopta la Declaración de Principios de Cooperación Cultural Internacional, para el desarrollo de políticas culturales. Desde 2006 entra en vigor la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que en el corriente año se reunirá para estudiar la lista de elementos que requieren salvaguardarse, esta generación de acciones pretende conjugar presente y pasado conservando monumentos culturales como testimonio activo de la humanidad.

En consonancia con las acciones internacionales, nuestra Provincia se pronuncia en la reforma constitucional preceptuando en el artículo 26° que “la cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: ...la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico...”

Esta Escuela pública, con el correr de los años, reafirma su identidad en el contexto de un grupo social que la reconoce como formadora de generaciones de ciudadanos; con la principal función de construir lo público garantizando educación para todos en iguales condiciones de acceso y con idénticos estándares de calidad, basándose en la equidad de dar a cada uno lo que necesita; defensora de la democracia, a través de la enseñanza de esta forma de gobierno, incorporando en la capacitación los consensos, a través de la discusión e intercambio de ideas.

Esta institución constituye un bien inmueble de significación por su valor histórico-arquitectónico que data de fines del siglo XIX, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

José L. Panozzo.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.6.11 - Suspensión de ejecuciones hipotecarias para vivienda única y familiar, en la Provincia.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Suspéndase en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, siempre que el monto de avalúo fiscal no supere la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Con la sanción de la Ley N° 9872, se suspendieron las ejecuciones hipotecarias que tuvieran como objeto la vivienda única y familiar del deudor, por un plazo de 180 días hábiles. Habiendo vencido dicho plazo, y advirtiendo el panorama económico proveniente del impacto negativo de la crisis mundial, muchos deudores hipotecarios aún se ven ante la preocupación de perder la vivienda única y familiar, por no estar en condiciones de cancelar las deudas, por ello es necesario instar la reanudación del plazo de suspensión de los términos procesales de las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor.

Las leyes que se han dictado a nivel nacional, por ejemplo la Ley N° 25.798, de refinanciación hipotecaria, no puede ser invocada para impedir los remates de las viviendas únicas, es decir, que no establecen un mecanismo defensivo para el sector de deudores hipotecarios que queremos proteger, ya que esta normativa a la que hacemos referencia establece que el ingreso al sistema de refinanciación tendrá carácter optativo para el acreedor,

cuando éste se trate de una entidad financiera sometida al régimen de la Ley N° 21.526. Tampoco la Ley 26.167, que fija un procedimiento de liquidación de deuda y suspensión de remate, nos ofrece una solución para el sector, ya que hace una remisión a los casos contemplados por la ley antes mencionada.

Siguiendo la doctrina sentada por el más alto Tribunal de la República, la suspensión de las ejecuciones durante la emergencia es constitucional cuando se dan los cuatro requisitos que deben llenar una ley de emergencia para que su sanción esté justificada, que son: 1) Que exista una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad; 2) Que la ley tenga como finalidad la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos; 3) Que la moratoria sea razonable, acordando un alivio justificado por las circunstancias; 4) Que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que hicieron necesaria la moratoria.

Además, contando con respaldo jurisprudencial, que establece la razonabilidad de la moratoria al remate de las viviendas familiares, por 180 días, en el fallo de la Cámara Civil y Comercial de San Isidro, Sala I, 9-5-2002, "Spota, Sergio Ariel c/Korell, Luisa y otros s/ejecución hipotecaria", r.s.d. 177/02.

La vivienda familiar tiene protección que surge del mismo texto de nuestra Constitución Nacional, como de la Provincial y de los Tratados y Convenciones Internacionales con jerarquía constitucional, (la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención de los Derechos del Niño).

Por los fundamentos invocados, es razonable y necesario proteger a aquellos deudores que por las circunstancias actuales, se encuentran en peligro de ser privados del fruto de su esfuerzo por procurarse una vivienda digna.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto con su voto afirmativo.

José L. Panozzo.

-A la Comisión de Legislación General.

3.6.12 - Preocupación por la facturación del servicio de gas natural. Consecuencia de la aplicación del Decreto Nacional 2067/08.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Su preocupación por la situación de miles de usuarios del servicio de gas natural en la Provincia de Entre Ríos, los que han recibido las últimas facturas con fuertes aumentos como consecuencia de la aplicación de los alcances del Decreto Nacional 2067 de 2008.

Segundo: Su adhesión a todas las gestiones que se desarrollen desde el Estado Provincial, desde las Cámaras Legislativas, Asociaciones de Usuarios y en el Congreso Nacional, tendientes a dejar sin efecto los alcances del incremento en la tarifa.

F U N D A M E N T O S

Esta instancia de representación popular no puede dejar de expresarse ante la situación de zozobra en la que se encuentran miles de usuarios del servicio de gas natural. Ha sido ampliamente difundido el impacto que ha tenido en el monto final a pagar por cada uno la aplicación del Decreto 2067 del Estado Nacional.

Varias provincias y no pocos municipios han realizado presentaciones para evitar los alcances de la norma mencionada. Así como lo han hecho los Estados, también generaron una gran movilización las asociaciones de consumidores y nosotros, señor Presidente, no podemos callar y mucho menos estar ajenos a la situación.

No se trata de un tema que pueda considerarse nuevo. Apenas fue tomada la decisión del Estado Nacional de generar un cargo sobre la tarifa de gas, lo que se dio en 2008, aparecieron numerosas opiniones advirtiendo las consecuencias que traería para los usuarios del servicio.

Es recordando esto que quiero hacer mención a lo que se manifestara desde la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre el tema, apenas conocida la decisión del Gobierno Nacional y más recientemente, con inusitada dureza.

Debe quedar en claro que, en esta coyuntura de crisis internacional que ha impactado en nuestro País, impulsamos esta declaración con el claro objetivo de defender al usuario.

La Defensoría General de la Nación sostiene, a través de un dictamen técnico, que el cargo creado por el Decreto 2067/2008 es para la creación de un Fondo Fiduciario que tiene por objeto financiar la importación de gas por parte de ENARSA, por lo que no podría ser componente de la tarifa que debe abonar cada usuario.

Explica claramente que la tarifa del gas a los consumidores se compone de: a) precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (precio en boca de pozo); b) la tarifa de transporte (gasoductos) y la c) la tarifa de distribución.

Teniendo en cuenta esto se objeta que el aumento sea considerado un "cargo tarifario", porque no se vincula con ninguno de los costos que componen la tarifa.

Esto, señor Presidente, es un claro argumento para expresar el rechazo. Además, debe indicarse que el Estado, en su accionar y de acuerdo a lo establecido en la Constitución, debe ocuparse de la defensa del consumidor.

Es preocupante que se pretenda que el sector residencial financie una acción de la que se debe ocupar el Estado Nacional, como es la de asegurar la correcta y continua provisión de gas natural al sistema. Pensamos, desde esta Cámara, que en lugar de poner esto sobre los hombros (los bolsillos) de los usuarios residenciales, se debería encontrar otra fuente de financiamiento, sobre todo teniendo en cuenta que el Gobierno central, en forma

reiterada, destaca el superávit de sus cuentas.

Cabe mencionar aquí que el Estado Nacional, con el cargo creado y que ahora deben pagar los usuarios residenciales, pretende garantizar la provisión de gas natural, mediante la importación del insumo en caso de resultar necesario.

Por eso creó un Fondo Fiduciario que estará integrado, entre otros recursos, por cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transportes o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural.

Desde la Defensoría del Pueblo se ha precisado que el cargo creado no constituye un "precio público", esto es la contraprestación a cargo del usuario del servicio público por el servicio brindado. El fondo creado es una cuestión extraña a los contratos individuales.

Incluso, profundizando aun más el tema, se indicó que podría argumentarse que el cargo tarifario establecido para la constitución del Fondo Fiduciario, constituye un impuesto, una tasa o una contribución especial pero nunca un precio público.

En tiempos más cercanos a esta coyuntura, desde la propia Defensoría, se afirmó que la aplicación del cargo es un castigo a los usuarios y han sido los usuarios de la Provincia los que nos han transmitido su situación, ya que existen casos en que no podrán, por razones objetivas, comprensibles y que deben ser entendidas y atendidas por el Estado.

Por eso, impulsamos esta declaración y manifestamos el apoyo a toda gestión que puedan hacer los organismos de la Constitución entrerriana para defender los ingresos de nuestros ciudadanos.

No es un tema inherente sólo a nuestra Provincia. En muchos lugares del País aparecen facturas con fuertes incrementos.

Un comunicado de la Defensoría del mes de julio habla de "desprolijidad, improvisación y falta de criterio" y menciona que "existe una

situación de desconcierto e incertidumbre que provoca reclamos permanentes por parte de los usuarios”.

Queremos que el accionar inmediato y contundente del Estado Entrerriano, brinde certidumbre a los ciudadanos afectados y evite que bajo ninguna circunstancia, se llegue a dejar sin servicio de gas natural a algún usuario del sistema que no pueda hacer frente a una factura ajena a los montos que venían abonando.

Esto último lo consideramos central en esta Cámara, sobre todo teniendo en cuenta el crudo invierno que estamos teniendo y la necesidad de cuidar en nuestros hogares la salud de la población.

Héctor J. Strassera.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.13 - Modificación del artículo 4° de la Ley 9569. Uso de fondos percibidos por la venta del Complejo del ex Ingenio Azucarero, de Victoria.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 4° de la Ley 9569, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Los fondos obtenidos por la venta del complejo se destinarán de acuerdo a los siguientes fines, porcentajes y criterios,

- a) Para gastos de personal y funcionamiento del organismo encargado del Control de Alimentos y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, un cuarenta y cinco (45 %) del total,
- b) Del restante cincuenta y cinco por ciento (55 %), un veinte por ciento (20 %), será destinado a la Cooperadora del

Hospital Fermín Salaberry de Victoria, para efectuar reparaciones edilicias y compras de medicamentos, un ocho por ciento (8 %), será destinado a la Municipalidad de Victoria para la compra de materiales de construcción, cloacas y obras de extensión de red de agua potable en los cuatro cuarteles de la ciudad, un diecinueve por ciento (19 %) será destinado a la Municipalidad de Victoria para la compra del inmueble propiedad del Centro Comercial de Victoria, ubicado en calle Alem N° 64 de esta ciudad, ex cine teatro Victoria y el resto ocho por ciento (8 %) se destinará a las Juntas de Gobierno del Departamento Victoria para la construcción de núcleos húmedos, soluciones habitacionales para indigentes, dependencias para el funcionamiento de dichas Juntas de Gobierno y Salas de Primeros Auxilios.

c) A los efectos de la asignación de los fondos, evaluación y aprobación de proyectos y seguimiento de las obras a construirse en el Municipio de Victoria y en las Juntas de Gobierno, deberá constituirse una Comisión Ejecutora integrada por el Delegado en Victoria de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Victoria, el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Victoria, el Senador Provincial de Victoria y el Diputado Provincial de Victoria.

d) Los responsables de los organismos receptores de los fondos deberán rendir su gasto ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Sres. Legisladores:

La Ley N° 9828 modifica la Ley N° 9569 en los porcentajes determinados para el uso de los fondos percibidos por la venta del Complejo del ex Ingenio Azucarero,

instalado en la ciudad de Victoria. La misma fue originada en este Poder Legislativo.

Al ser implementada por la Municipalidad de Victoria en los porcentajes autorizados, se detectó un error formal en su redacción que cambia absolutamente la decisión del Cuerpo, cual era que el 8 % de los fondos obtenidos por su venta, se destinaran a materiales de construcción en general, cloacas y obras de extensión de red de agua potable en los cuatro cuarteles de la ciudad.

La ausencia del signo de puntuación luego de la palabra construcción, conlleva a que el espíritu de la norma no pueda ser abarcativa para la compra de materiales en sí mismos, por lo cual solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presentación de esta nueva modificación a la ley original, cuya redacción es igual a la anterior, pero subsanado el error mencionado.

Carlos A. Garbelino.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.14 - Apoyo a las acciones políticas y legislativas del Congreso Nacional, dirigidas a que las retenciones aplicadas a los hidrocarburos sean distribuidas a todas las Provincias Argentinas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Su apoyo a todas las acciones políticas y legislativas que se impulsen en el Congreso Nacional con el objeto de introducir cambios en la normativa vigente sobre Coparticipación Federal, de modo que las retenciones que se aplican a los hidrocarburos sean distribuidas a todas las provincias argentinas, sin que esto signifique que Entre Ríos deba resignar recurso alguno y que toda acción tenga en cuenta la necesidad de salvaguardar los fondos que corresponden a la seguridad social.

Segundo: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Nos encontramos en una coyuntura política en la que se abrirán numerosas discusiones en el seno del Congreso Nacional, entre ellas y destacándose, la relacionada con la introducción de cambios en el sistema de Coparticipación Federal.

Desde nuestra óptica pensamos que esto es absolutamente necesario si consideramos prioritario el sostenimiento de las provincias argentinas.

Por eso, la idea de presentar una iniciativa por parte de algunos Legisladores Nacionales Entrerrianos debe ser apoyada por esta Cámara.

Dejamos sí, bien en claro, que todo cambio en los regímenes de distribución de ingresos no debe significar una pérdida de lo que ya recibe la Provincia y que el Legislador, al introducir los cambios, debe observar que no haya detrimento alguno en los ingresos del Sistema de Seguridad Social.

No se debe perder de vista que desde 1997 se encuentra pendiente la generación de una nueva Ley de Coparticipación Federal, tal como lo pidió la Convención que reformó la Constitución de 1853.

Los entrerrianos debemos argumentar además que la Nación, que cuenta con importantes recursos generados en nuestros territorios con las retenciones a la soja, determinó unilateralmente, a través del Decreto 206, que aquellas provincias que no tienen producción de soja, reciban beneficios, por eso nada más justo que nosotros percibamos parte de lo que ellos (en el caso de los productores de hidrocarburos y otros minerales) generan.

Es tan sólo actuar en la búsqueda de equilibrios. Es algo de estricta justicia.

Además de obtenerse mayores recursos, su destino debe ser dispuesto por la Provincia, no como sucedió en el Decreto 206, que limitaron el uso a cuestiones específicas, sin consulta previa. Los recursos deben venir y se tiene que aplicar sobre ellos la Ley de Coparticipación Pro-

vincial y la Legislatura definir su uso a través del Presupuesto.

Oswaldo D. Chesini.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

3.6.15 - Solicitud de estudio para suprimir las obligaciones impositivas provinciales, en los rubros dependientes del Turismo.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, estudie la posibilidad de suprimir, en forma extraordinaria y por un tiempo determinado, las obligaciones impositivas provinciales para los rubros, cuya actividad depende del turismo, y que se realicen acciones para reposicionar la oferta turística de la Provincia, una vez superada la emergencia sanitaria, motivada en la aparición de la Gripe "A", H1N1, respondiendo con estas acciones la solicitud que le hiciera llegar la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina.

Oswaldo D. Chesini.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Solicitud de medidas tendientes a la derogación del Decreto de la Nación N° 2067/08. Incremento en la facturación del gas natural.

Sr. Presidente (Taleb): Es la oportunidad establecida en Labor

Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Señor Presidente, solicito el ingreso de un expediente que figura con el número 558 de Mesa de Entradas, por el que el que se vería con agrado que el Congreso de la Nación interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, instrumentando todas las medidas pertinentes y necesarias tendientes a dejar sin efecto el Decreto N° 2067/2008.

Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Vittulo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Congreso de la Nación interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional, instrumentando todas las medidas pertinentes y necesarias tendientes a dejar sin efecto el Decreto N° 2067/2008, que establece los incrementos en las tarifas del servicio de gas natural reflejados en las facturas que deben abonar los usuarios del mencionado servicio.

F U N D A M E N T O S

Actualmente, miles de usuarios del servicio de gas natural se encuentran inmersos en una grave situación que los aqueja, consistente en los fuertes aumentos recibidos en las últimas facturas como consecuencia de la aplicación del Decreto N° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional.

Es de destacar que la Defensoría General de la Nación, a través de un dictamen técnico, sostiene que el cargo creado por el Decreto 2067/2008, es para la creación de un Fondo Fiduciario que tiene por objeto financiar la importación de gas natural, a través de un fideicomiso, para satisfacer las necesidades nacionales de dicho hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad de las industrias (Art. 1°); por lo que no podría ser componente de la tarifa que debe abonar cada usuario. Por ende, dicho Organismo ha iniciado las correspondientes acciones ante la Justicia, a los efectos de que “frene parte del incremento del gas natural” y planteó la “inconstitucionalidad del llamado nuevo cargo tarifario”.

La tarifa está compuesta por el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte (gasoductos) y la tarifa de distribución.

Del análisis de las nuevas facturas, el cargo fijo no se vincula con ninguno de los costos que componen el valor de la factura.

En nuestra Provincia innumerable cantidad de usuarios del servicio de gas natural han recibido la correspondiente factura en la que se incorpora, entre otros rubros, “otros cargos” Decreto N° 2067/2008 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Ombudsman Nacional cuestiona severamente la competencia del Poder Ejecutivo para fijar nuevo cargo tarifario, señalando que con esta normativa “se vulnera el principio de Reserva de Ley garantizado por la Constitución Nacional en la creación de tributos, competencia exclusiva que ha quedado expresamente en cabeza del Honorable Congreso de la Nación en el ejercicio de su función legislativa”.

Y es así que el Ejecutivo Nacional no puede fijar cargos ajenos a la contra-prestación del servicio; por cuanto estos cargos revisten el carácter de tributarios y es el Congreso de la Nación, por aplicación del principio de legalidad, establecido en los artículos 4°, 17° y 75° de la Constitución Nacional, quien debe hacerlo.

Cabe recordar que nuestra Constitución prescribe que el Poder Ejecutivo no podrá, en ningún caso, emitir disposiciones de orden legislativo, bajo nulidad de absoluta e insanable (artículo 99°, inc. 3).

La Resolución N° 1451/08, de fecha 12/12/08, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, reglamenta el Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 2067/08, disponiendo la creación de un fideicomiso, en los términos de la Ley 24.441, siendo el fiduciante Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), en su carácter de Unidad de Gestión Técnica Operativa del Programa de Energía total, creado por Resolución 459/07.

El artículo.8° de la Resolución N° 1451/08 instruye al ENARGAS para que colabore, dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración de los cargos correspondientes al Fondo Fiduciario, su instrumentación y aplicación, estableciendo el procedimiento para su percepción y posterior integración del fideicomiso.

Por Resolución N° 1/563, de fecha 15/12/08, ENARGAS implementa con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008, los cargos aprobados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por medio de la Providencia MPFIP y S N° 3061 de fecha 12/12/2008 (artículo 1°); resolviendo así, la aplicación retroactiva de los cargos correspondientes al Fondo Fiduciario, a los usuarios comprendidos en las categorías R1; R2.1; R3.3; R3.4, conforme al artículo 7°, del Decreto Nacional 2067/08 y de la Providencia MPFIP y S N° 3038/08.

Respecto de quienes deben pagar este cargo, el Ente Nacional Regulador del Gas implementó la segmentación de las categorías de usuarios residenciales, a través de la Resolución ENARGAS N° 409/08, mediante la cual se establece que para la determinación de la categoría de cada usuario, el criterio a aplicarse se basará en “el consumo del último año móvil de cada cliente”, y que este cargo está destinado a proveer los recursos para atender, entre otras situaciones, “las importaciones de gas natural; satisfacer el consumo interno; afianzar la continuidad

del proceso de crecimiento del País y sus industrias”.

Es de señalar, que los ciudadanos han sido afectados económicamente no sólo por el incremento del gas, sino también por la segmentación de las categorías de usuarios residenciales.

Como bien lo señala la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Paraná, “ni el incremento del valor del servicio de gas con motivo del nuevo cargo tarifario, ni su aplicación en forma retroactiva, ni la segmentación y recategorización efectuada en base al consumo, han sido puestos en conocimiento de los usuarios residenciales, por los distintos organismos oficiales”.

El Derecho a la Información de los usuarios de un servicio público se encuentra garantizado en el artículo 42° de la Constitución Nacional: “los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus intereses económicos; a una información adecuada y veraz; y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos”. Dicha información debe ser brindada en forma clara, precisa y sencilla, facilitando la comprensión para los usuarios, con tiempo, a los efectos de prever las erogaciones, ejemplificando el aumento. De hecho, si a los usuarios del servicio se les hubiera informado certera y oportunamente del incremento que iba a sufrir el mismo, hubieran previsto y adoptado seguramente, distintas medidas en cuanto a su ahorro y utilización.

Pero nada de ello sucedió, es más, sin ninguna consideración ni explicación, se traslada la responsabilidad del Estado Nacional (consistente en asegurar el abastecimiento/consumo interno de gas natural y acompañar el crecimiento de la industria -conforme las prescripciones contenidas en las Leyes N° 17.319 y N° 24.076), al usuario del servicio de gas natural; cuando realmente es al usuario a quien le corresponde abonar el consumo de gas, y al Estado su provisión.

Un comunicado de la Defensoría del mes de julio habla de “desprolijidad, improvisación y falta de criterio” y menciona que “existe una situación de desconcierto e incertidumbre que provoca recla-

mos permanentes por parte de los usuarios”.

Por lo que es realmente preocupante que se pretenda que el sector residencial financie una acción de la que se debe ocupar el Estado Nacional, como es la de asegurar la correcta y continua provisión de gas natural al sistema. Pensamos, desde esta Cámara, que en lugar de poner esto sobre los hombros (los bolsillos) de los usuarios, se debería encontrar otra fuente de financiamiento, sobre todo teniendo en cuenta que el Gobierno central, en forma reiterada, destaca el superávit de sus cuentas.

Dicho aumento provoca un importante y considerable impacto en el salario de innumerable cantidad de entrerrianos quienes se encuentran imposibilitados de hacer frente al pago del mismo.

Ya varias provincias y municipios han realizado presentaciones para evitar los alcances de la normativa nacional mencionada, a través de sus órganos competentes, como ser la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Paraná, mediante Resolución N° 04/09, de fecha 24/04/2009, ante las múltiples actuaciones presentadas por usuarios de gas, sorprendidos por el aumento de las facturas. Dicho Organismo ha precisado que el cargo creado no constituye un “precio público”, esto es la contraprestación a cargo del usuario del servicio público por el servicio brindado. El fondo creado es una cuestión extraña a los contratos individuales.

El Decreto, que se solicita se deje sin efecto, ha sido tachado de “inconstitucional, irracional e ilegítimo”, en distintas presentaciones judiciales, por distintas razones: vicios en el procedimiento previo al dictado del acto administrativo (Río Negro, Chubut); incompetencia del Poder Ejecutivo por ser atribución del Congreso Nacional (Chubut); irrazonabilidad de la medida y el monto del aumento, entre otros argumentos. Además, la Justicia Federal despachó medidas cautelares favorables a los consumidores y usuarios en distintas jurisdicciones como: Tucumán, Salta, Jujuy, Chubut, Santa Cruz, Mendoza y el Municipio de Escobar, y muchas de estas medidas fueron peticionadas por

Defensores del Pueblo como Río Negro, Córdoba, entre otros.

Como puede observarse, el grave problema que plantea la aplicación de los alcances del decreto en cuestión, es inherente a los consumidores y usuarios del servicio de gas natural de todo el País, situación a la que los ciudadanos de nuestra Provincia no le es ajena, por el contrario, se ven vulnerados en sus derechos por facturas que aparecen con fuertes y desconocidos incrementos.

Han sido los usuarios de la Provincia, los que nos han transmitido su situación de gran preocupación, ya que existen casos en que no podrán, por razones justas, objetivas y comprensibles hacer frente a dicho aumento, y que deben ser entendidas y atendidas por el Estado.

Siendo importante señalar que, en fecha 3 de agosto del corriente, se presentó un Proyecto de Declaración en la que se manifestó la “preocupación de esta Honorable Cámara por la situación que atraviesan miles de usuarios del servicio de gas natural en la Provincia de Entre Ríos, los que han recibido las últimas facturas con fuertes aumentos como consecuencia de la aplicación de los alcances del Decreto Nacional 2067 de 2008, prestando nuestra adhesión a todas las gestiones que se desarrollen desde el Estado Provincial, las Cámaras Legislativas, Asociaciones de Usuarios y el Congreso Nacional, tendientes a dejar sin efecto los alcances del incremento en la tarifa”.

Por ello, consideramos de trascendental importancia, como representantes del pueblo, escucharlos, atender sus necesidades e interpelar a los Legisladores Nacionales a los fines de que instrumenten todas las medidas que estén a su alcance para frenar y dejar sin efecto el incremento de la tarifa de gas de los consumidores y usuarios entrerrianos, y del resto del País, como consecuencia de la aplicación del Decreto Nacional 2067/08 y las Resoluciones Administrativas que los reglamentan referenciadas supra, en defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y sus ciudadanos provinciales, siendo el objetivo primordial la defensa y protección del usuario y de su ingreso salarial.

Asimismo, solicitar se brinde total y absoluta certeza a los afectados, evitando que bajo ninguna circunstancia se deje sin servicio de gas natural a algún usuario del sistema que no pueda hacer frente a una factura ajena a los montos que venían abonando, sobre todo teniendo en cuenta el crudo invierno que estamos atravesando y la necesidad de cuidar en nuestros hogares la salud de la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su firma el presente Proyecto de Comunicación.

Héctor J. Strassera. Hernán D. Vittulo.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.2 - Declaración de Interés Legislativo de la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente: Solicito el ingreso del Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain, expediente 565 de Mesa de Entradas y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Chesini.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain, que comenzó a funcionar los primeros días del corriente mes, la cual contará también con atención médica preventiva de niños, jóvenes y adultos.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Urdinarrain cuenta ahora con una Sala Deportiva Municipal, la cual fue inaugurada en el Centro de Salud de calle Silva, de la misma localidad.

Esta Sala Deportiva, que comenzó a funcionar los primeros días del corriente mes, se encuentra especialmente equipada a fin de realizar los controles requeridos para la atención preventiva de niños, jóvenes y adultos, previa a la práctica deportiva. Allí se comenzará con la evaluación para saber qué grado de aptitud cardiovascular tiene para practicar el deporte.

El proyecto comprende, en una primera etapa, realizar chequeos a las divisiones inferiores de las distintas disciplinas y poco a poco lograr controlar a todos los deportistas de la ciudad, buscando de este modo que cada niño que se inicie en el deporte, tenga su chequeo y de esta manera trabajar fuertemente en prevención cardíaca desde la infancia. Esta tarea reviste suma importancia teniendo en cuenta que las primeras consultas se hacen a una edad adulta, y este proyecto permite comenzar a realizar controles a muchas personas que traen trastornos desde la infancia.

Es por esto que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Oswaldo D. Chesini.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.3 - Declaración de Interés Legislativo del 5º Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, en Gualeguaychú.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente: Recién, hace sólo un momento, me acercaron del Centro Comercial de Gualeguaychú un Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 5to. Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú, por lo que solicito se le dé ingreso al mismo y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Chesini.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Primero: Se declare de Interés Legislativo el 5º Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú, el día 21 de agosto de 2009.

Segundo: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Los centros comerciales entrerrianos, correntinos, brasileños y uruguayos de la costa del Río Uruguay se reunieron en el 5º Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, en la ciudad de Gualeguaychú. De los encuentros que con anterioridad se realizaron, se definieron como puntos centrales, la definitiva integración de las ciudades argenti-

nas, brasileñas y uruguayas del Litoral; la importancia de que Brasil se incorpore a un organismo trinacional para tratar los problemas y conservación del río y ahondar en la cuestión ambiental del mismo.

Del Río de los Pájaros, donde confluyeron representantes del comercio provenientes de las ciudades argentinas y uruguayas ubicadas en ambas márgenes, desde Gualeguaychú hasta Paso de los Libres y desde Paysandú hasta Bella Unión, además de la Cámara de Logistas y la Cámara Industrial y Comercial de Uruguayana y otras localidades, como Sao Borja y Quarai, entre otras.

De estos encuentros, las organizaciones mercantiles concluyeron finalmente en un documento, la voluntad de trabajar para:

1) La definitiva integración de las asociaciones civiles y comerciales, de las ciudades de la costa del Río Uruguay de las Repúblicas Federativas de Brasil, Oriental del Uruguay y Argentina;

2) La necesidad de la integración fronteriza mediante la creación de un bloque común de los Centros y Asociaciones Comerciales riouruguayenses para el desarrollo comercial, industrial, turístico y ambiental de las pequeñas y medianas empresas;

3) La importancia de que la República Federativa del Brasil se incorpore a tratar los problemas y conservación del río, junto a Uruguay y Argentina, en un organismo trinacional;

4) Ahondar la cuestión ambiental del río, procurando un plan integral de plantas procesadoras de efluentes cloacales, buscar créditos existentes y sumar los aportes científicos universitarios;

5) Integrar la Secretaría Transitoria del Encuentro Internacional, con los Centros y Asociaciones de Concordia, Salto y Uruguayana.

Oswaldo D. Chesini.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.4 - Solicitud al Congreso de la Nación de la derogación del Decreto 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Señor Presidente: Solicito el ingreso del Proyecto de Comunicación que tiene por objeto que el Congreso de la Nación dé tratamiento y sanción a los Proyectos de Ley, relativos a la derogación del Decreto 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional y de las Resoluciones números 1070/08 y 1417/08 de la Secretaría de Energía de la Nación, expediente 559 de Mesa de Entradas y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Ruiz.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación dé tratamiento y sanción a los Proyectos de Ley oportunamente ingresados a instancia de Legisladores Nacionales, seleccionando uno de ellos o unificando todos en uno, por ser relativos al mismo y fundamental objeto vinculado a la derogación del Decreto N° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional, y de las Resoluciones N° 1070/08 y N° 1417/08, de la Secretaría de Energía de la Nación, así como toda otra norma dictada en el sentido expuesto en los fundamentos de la presente.

FUNDAMENTOS

Hoy, luego de mantener congeladas durante más de cinco años las tarifas de gas natural para los usuarios residenciales, el Poder Ejecutivo Nacional, en una muestra más de su errática política energética, dispuso la aplicación de aumentos extraordinarios para las casas de familia, que ponen en vilo la continuidad de la prestación de dicho servicio para miles de usuarios. Éstos, además, se encuentran afectados por la crisis económica, con su secuela de inflación, suspensiones y despidos laborales, incrementos en otros servicios públicos tales como el transporte público de pasajeros, todo lo cual redundará en un fuerte impacto en la mesa de la mayoría de los argentinos.

El aumento en la tarifa de gas natural ha merecido el rechazo del conjunto de los usuarios de la Argentina, los que se han manifestado de distintos modos, calificando claramente a las medidas dispuestas como arbitrarias y manifiestamente ilegales por contrariar principios elementales de justicia contenidos en nuestra Constitución Nacional. Es de destacar que las facturaciones contienen valores irrazonables desde el punto de vista económico, habiéndose registrado incrementos de más del trescientos por ciento inclusive, sin que se hayan verificado incrementos sustanciales en los consumos respecto de los mismos períodos del año anterior.

En el caso de los incrementos tarifarios de gas natural no se respetó el marco normativo establecido en la Ley N° 24.076, Marco Regulatorio del Gas, que prevé la convocatoria a audiencias públicas previas a la resolución de toda modificación a tarifas, cargos, etc.

Asimismo, el Decreto 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional, es inconstitucional por cuanto dispone la creación de un impuesto destinado a la constitución de un fideicomiso para la importación de gas, atribución que le está vedada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Nacional.

Resulta de fundamental importancia la sanción y promulgación de una ley que derogue el Decreto N° 2067/08 del

Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 1070/08 y N° 1417/08, de la Secretaría de Energía de la Nación, así como toda otra norma dictada en el sentido expuesto.

El Congreso debe debatir y concretar la derogación que se insta por la presente comunicación, poniendo a resguardo a los miles de usuarios afectados, así como al propio marco jurídico argentino violentado por las decisiones reseñadas.

Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5**MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS****5.1 - Solicitud de creación de tres cargos administrativos en la DGR de La Paz.****Consideración.**

Sr. Presidente (Taleb): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el Proyecto de Comunicación del Senador Ballestena, por el que solicita al Poder Ejecutivo la creación de tres cargos de agentes administrativos para la Dirección General de Rentas de la Provincia, Delegación La Paz, expediente 9501.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos

tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente: Actualmente la Dirección General de Rentas Delegación La Paz, cuenta con cuatro empleados incluyendo el Jefe de Rentas La Paz, los cuales se encargan de todos los trámites conducentes que derivan en la recaudación de dinero proveniente del Impuesto a los Automotores, Ingresos Brutos, Impuesto a las Propiedades, las Profesiones Liberales, Impuesto a los Sellos, la Tasa Retributiva de Servicios y demás impuestos.

Dicho número de empleados no varía desde hace años y debido al crecimiento demográfico, se viene incrementando año a año, la cantidad de trámites que se realizan en la Dirección General de Rentas La Paz, resultando totalmente insuficiente el número de empleados existente, lo que conlleva a atrasos notorios, los cuales no deben ser atribuidos, bajo ningún punto de vista, a los agentes de la administración, sino justamente al desmedido incremento de gestiones que se llevan a cabo.

Atento a lo expuesto, pido a mis pares que me acompañen con su voto en dicho Proyecto de Comunicación.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.2 - Declaración de utilidad pública y expropiación de un inmueble en Diamante, para la realización de actividades culturales y la conservación del monumento al "Cristo Pescador".

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble a fin de ser donado a la Municipalidad de Diamante para la realización de actividades culturales y la conservación del Monumento al "Cristo Pescador", expediente 9502.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4° inclusive. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

5.3 - Solicitud de envío de copia del Convenio firmado entre Tarjeta Sidecreer y la firma Carrefour.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un Pedido de Informes por el que se solicita al Poder Ejecutivo envíe a la Cámara de Senadores copia del Convenio firmado por la Tarjeta Sidecreer con la firma Carrefour, expediente 9513.

El presente proyecto necesitaría de dos firmas más para ser tratado.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, los Senadores Gaitán y Ruiz se ofrecen a acompañar este proyecto con sus firmas.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Pedido de Informes; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): De acuerdo al artículo 117° de la Constitución Provincial, se hará la pertinente comunicación al Poder Ejecutivo.

5.4 - Solicitud de reconstrucción del acceso y alumbrado del refugio para la parada de colectivos en la Junta de Gobierno XX de Septiembre, Departamento Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas pertinentes para la reconstrucción de una parada de colectivos en la Junta de Gobierno XX de Septiembre del Departamento Nogoyá, expediente 9522.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Suárez): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Suárez; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Suárez): Señor Presidente, este proyecto está fundado en la necesidad que tienen los habitantes de la zona aledaña a la Ruta 39 que va de Nogoyá a Concepción del Uruguay, frente a la comunidad de XX de Septiembre, ya que tanto el acceso como la entrada al refugio están muy

deteriorados y, teniendo en cuenta, los numerosos accidentes que siguen ocurriendo debido a que ahí, a la salida de XX de Septiembre, hay una altura muy profunda.

Entonces, veríamos con agrado que se ilumine esa parte de la entrada que da a la Junta de Gobierno de XX de Septiembre, y que si se pudiera también, reparar el acceso a la entrada de esta localidad. Así que pido a mis pares me acompañen en este proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.5 - Declaración de Interés Legislativo de la "7ª Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", en Chajarí.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la "7ª Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", a realizarse del 3 al 6 de septiembre del corriente, organizada por la Municipalidad de Chajarí, expediente 9525.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Panozzo; se requieren los dos

tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente, esta Feria del Libro nace en el año 2003, como iniciativa de un grupo de vecinos que convocan en aquella oportunidad a artistas, poetas y escritores de la ciudad, quienes conforman la primera comisión organizadora. A partir de allí se convierte en un espacio de construcción colectiva, desde el cual se brinda gratuitamente a la comunidad y visitantes, la oportunidad de aprender, de disfrutar y producir espacios para el arte y la cultura.

Ha sido declarada, en ediciones anteriores, de Interés Municipal, de Interés Provincial, y este año cuenta con la declaración de Interés Nacional, considerando que la misma otorga un significativo aporte a las actividades culturales de nuestra región y se constituye en una herramienta fundamental para fomentar la lectura y acercar otras experiencias del arte y la cultura.

Esta Feria del Libro ha logrado, en ediciones anteriores, que sea visitada por más de 20 mil personas durante su transcurso y ha logrado también crear un espacio de encuentro cultural.

Este año bajo la denominación "Latido América" reflejará con actividades y exposiciones las diferentes culturas de nuestra Latinoamérica viva, donde profesionales, artistas y

propuestas comunitarias podrán interactuar y aportar un crecimiento cultural a la Provincia.

En esta 7ª Edición habrá representaciones de las Embajadas de Paraguay, de Cuba y de Perú, entre otras; y diagraman, en esta “7ª Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales”, distintos trabajos con participaciones a nivel nacional e internacional.

Por esto es que solicito, se declare de Interés Legislativo Provincial, la 7ª Edición de la Feria del Libro, a realizarse en la ciudad de Chajarí.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de palabra, se vas a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.6 - Preocupación por la facturación del servicio de gas natural. Consecuencia de la aplicación del Decreto Nacional 2067/08.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un Proyecto de Declaración, por el que se expresa preocupación por la situación de miles de usuarios del servicio de gas natural en la Provincia, expediente 9528.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de

sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, quiero decir que esta instancia de representación popular que significa la Cámara de Senadores de la Provincia, no puede dejar de expresarse ante la situación de zozobra, que están viviendo miles de usuarios de gas natural en la Provincia de Entre Ríos.

Varias Provincias y no pocos Municipios, han realizado presentaciones para evitar los alcances de esta norma, como mencionaba, que es el Decreto N° 2067 del Poder Ejecutivo Nacional, así como también generó gran movilización de asociaciones, de Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones de consumidores. Por lo tanto, señor Presidente, no podemos callar y mucho menos estar ajenos a esta situación.

No se trata de un tema que pueda considerarse nuevo, porque apenas fue tomada la decisión del Estado Nacional de generar un cargo sobre la tarifa de gas, lo que se dio allá por el 2008, aparecieron numerosas opiniones advirtiendo las consecuencias que traerían a los usuarios del servicio.

Es recordado que esto, a lo que quiero hacer mención, refiere a lo que se manifiesta desde la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre un tema que apenas conocida la decisión del

Gobierno Nacional, recientemente, con inusitada dureza-, debe quedar en claro que en esta coyuntura de crisis internacional que ha impactado en nuestro País, impulsamos esta declaración con el claro objetivo de defensa del usuario.

Es por eso, señor Presidente, que en la letra apretada de estos dos artículos es que queremos expresar desde esta instancia de expresión, como es la Cámara de Senadores, este Proyecto de Declaración.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

5.7 - Modificación del artículo 4° de la Ley 9569. Uso de fondos percibidos por la venta del Complejo del ex Ingenio Azucarero, de Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un Proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 4° de la Ley N° 9569 (Venta del Complejo del ex Ingenio Azucarero instalado en la ciudad de Victoria), expediente 9529.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos

tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente, el objeto de este proyecto es modificar la Ley 9569, donde están determinados los porcentajes del uso de los fondos percibidos por la venta del Ingenio Azucarero. En la transcripción se pasa por alto la ausencia de un signo de puntuación luego de una palabra, lo que lleva a que el espíritu de la norma no pueda ser abarcativo, que es nuestra intención. En el Proyecto de Ley, el artículo es exactamente el mismo, lo único que le introducimos es una coma después de una palabra para que tenga el espíritu que uno quería.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y particular; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

5.8 - Apoyo a las acciones políticas y legislativas del Congreso Nacional, dirigidas a que las retenciones aplicadas a los hidrocarburos sean distribuidas a todas las Provincias Argentinas.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un Proyecto de Declaración por el que se expresa el apoyo de esta Cámara a todas las acciones políticas y legislativas que se impulsen en el Congreso Nacional con el objeto de introducir cambios en la normativa vigente sobre la Coparticipación Federal, de modo que las retenciones que se aplican a los hidrocarburos sean distribuidas a todas las Provincias Argentinas, expediente 9530.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, se trata de un Proyecto de Declaración para declarar el apoyo a las acciones políticas y legislativas que se impulsan en el Congreso Nacional, concretamente, por varios Legisladores de nuestra Provincia, de Córdoba y Santa Fe, planteando que así como se coparticipan las retenciones a la soja, que es el producto que producimos en nuestra Provincia, se coparticipen también las retenciones de los hidrocarburos y otros elementos

producidos en la Provincia, lo cual nos parece de suma justicia y por ese motivo pedimos el acompañamiento positivo de nuestros pares.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro Senador hace uso de la palabra, se va a votar; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

5.9 - Solicitud de estudio para suprimir las obligaciones impositivas provinciales, en los rubros dependientes del Turismo.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un Proyecto de Comunicación por el que se solicita que el Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de suprimir en forma extraordinaria y por tiempo determinado, las obligaciones impositivas provinciales para los rubros cuya actividad depende del turismo, expediente 9531.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, éste es un Proyecto de Comunicación que lo hago a partir de una comunicación que recibo de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina, comunicación que también ha recibido el Señor Gobernador de la Provincia y que ha motivado -lo sabemos- un profundo trabajo en el seno del Gobierno Provincial, lo que no queremos, señor Presidente, es perder la oportunidad legislativa de reafirmar la voluntad de que se avance en este sentido, al menos en la medida que el equilibrio nos permita -porque también están en juego las finanzas públicas- y por eso pedimos el acompañamiento de nuestros pares.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.10 - Solicitud de medidas tendientes a la derogación del Decreto de la Nación N° 2067/08. Incremento en la facturación del gas natural.

Moción del Sr. Senador Strassera.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Comunicación que tiene por objeto que el Congreso de la Nación interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional para dejar sin efecto el Decreto N° 2067/2008 que establece

los incrementos en las tarifas de gas natural, expediente 9532.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Es para solicitar que este proyecto y sus fundamentos, que es de mi autoría conjuntamente con el Senador Vittulo, sean agregados como antecedentes del proyecto del Senador del Departamento Federal, Senador Ruiz, porque los mismos tienen exactamente el mismo espíritu y prácticamente la misma finalidad.

Sr. Presidente (Taleb): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Strassera. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia, el Proyecto de Comunicación contenido en el expediente N° 9532 será agregado a los antecedentes del Proyecto de Comunicación presentado por el señor Senador Ruiz, expediente 9535, referido a la misma problemática y de similar espíritu.

5.11 - Solicitud al Congreso de la Nación de la derogación del Decreto 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Comunicación que tiene por objeto que el Congreso de la Nación dé tratamiento y sanción a los Proyectos de Ley, relativos a la derogación del Decreto 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional y de las Resoluciones N° 1070/08 y N° 1417/08, de la Secretaría de Energía de la Nación, expediente 9535, con el antecedente del Proyecto de Comu-

nicación sobre el mismo tema contenido en el expediente 9532.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Ruiz): Señor Presidente: es para destacar que tanto nuestro Proyecto de Comunicación como el proyecto presentado por el Bloque de Senadores Justicialistas, tienen un mismo criterio sobre el problema que se nos preocupa.

Es decir, entendemos que la eliminación del Decreto N° 2067/08 a través de una Ley de nivel nacional sería lo más acorde, y a los efectos de que sea rápidamente tratado, solicito su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ruiz; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor Senador hace más uso de la palabra, se va a votar; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.12 - Declaración de Interés Legislativo de la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la inauguración de la Sala del Deportista de la Municipalidad de Urdinarrain, expediente 9533.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, se trata de un Proyecto de Declaración referido a la inauguración de la Sala del Deportista en la ciudad de Urdinarrain. En tal sentido, quisiera hacer un agregado al texto. Luego de la expresión: "Declarar de Interés Legislativo la inauguración de la Sala del Deportista en la ciudad de Urdinarrain", ahí quisiera agregar: "que fue equipada por la Agencia de Deportes de la Provincia". Y el resto continuaría tal como estaba redactado: "...que comenzó a funcionar los primeros días del corriente mes; la cual contará también con atención médica preventiva de niños, jóvenes y adultos".

Lamento haber incurrido en la omisión, señor Presidente, pero esto también le tiene que haber pasado a la comunidad de Urdinarrain, que frente a este tan importante aporte de parte del Gobierno de la Provincia, no contó para tal inauguración con presencia de autoridades ni partidarias ni institucionales del Partido Justicialista siendo que el Gobierno que ostenta este signo político era el que hacía el aporte.

Yo mismo no fui invitado ni invitaron a nadie para que participara de este importante evento. En tal sentido, quiero recordar que el Partido Justicialista acaba de perder el 28 de junio en la ciudad de Urdinarrain de una forma que quizá hacía muchos años que no perdía y me cuesta entender cómo vamos a hacer para recuperar la voluntad popular si las cosas que hacemos y están bien, de parte del Gobierno Provincial, en este caso desde el deporte, no son visualizadas por la comunidad como obras nuestras.

Éstos son los motivos por los cuales pido el acompañamiento de los señores Senadores.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Proyecto de Declaración con las incorporaciones efectuadas por el señor Senador Chesini. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

5.13 - Declaración de Interés Legislativo del 5º Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay, en Gualaguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 5º Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú, el día 21 de agosto, expediente 9534.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Chesini; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Chesini): Señor Presidente, primero quiero pedir disculpas a los señores Senadores porque esto me acaba de llegar y por la fecha en la cual se va a realizar el encuentro, el 21 de agosto, y me pareció importante y oportuno que lo votáramos en esta sesión.

Se trata de un Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 5º Encuentro Internacional de Centros Comerciales del Río Uruguay a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú el día 21 de agosto del 2009.

Los centros comerciales entrerrianos, correntinos, brasileños y uruguayos de la costa del Río Uruguay se van a reunir en el 5° Encuentro Internacional con la finalidad de aunar criterios sobre un montón de cuestiones que nos parecen fundamentales y en los encuentros anteriores se definieron puntos tales como la definitiva integración de las ciudades argentinas, brasileñas y uruguayas del Litoral, la importancia de que Brasil se incorpore en un organismo trinacional para tratar los problemas de conservación del río y aunar en las cuestiones ambientales del mismo.

Por estos fundamentos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6

ORDEN DEL DÍA N° 10

6.1 - Declaración de Interés Legislativo de las "Primeras Jornadas de Enfermería del Litoral", en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 10, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 9398.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Declaración contenido en el expediente N° 9398, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el cual se declaran de Interés Legislativo las "1as. Jornadas de Enfermería del Litoral", organizadas por la Sociedad Científica, Secretaría de Salud, Departamento Enfermería, y la Asociación de Enfermería, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de junio del corriente año, en la ciudad de Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De Interés Legislativo las "1as. Jornadas de Enfermería del Litoral", organizadas por la Sociedad Científica, Secretaría de Salud, Departamento Enfermería, y la Asociación de Enfermería, a desarrollarse en la ciudad de Paraná, los días 19 y 20 de junio del corriente año.

Segundo: Remítase copia a los organismos encargados del evento.

Paraná, Sala de Comisiones, mayo de 2009.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo. Carlos A. Garbelino.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.2 - Declaración de preocupación por el potencial deterioro del Río Gualaguay ante prácticas de la actividad agrícola-ganadera.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 9428.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el Proyecto de Declaración del que es autor el señor Senador Ghirardi, por el cual esta Honorable Cámara expresa su preocupación por el potencial deterioro del Río Gualaguay, por la realización de las prácticas inadecuadas en la actividad agrícola-ganadera; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Su preocupación por el potencial deterioro del Río Gualaguay como consecuencia, principalmente, del incremento de prácticas inadecuadas en la actividad agrícola-ganadera, conforme lo ha manifestado la Organización "Fundavidas"; otras Organizaciones No Gubernamentales e instituciones académicas con sede en la Provincia.

Segundo: Comunicar la presente al Poder Ejecutivo y a la Organización "Fundavidas".

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de junio de 2009.

Carlos A. Garbelino. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz. Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.3 - Declaración de Interés Legislativo a la Proclama "Salvemos al Río Uruguay", presentada en la Quinta Marcha hacia el Puente Internacional "Libertador General San Martín", de Gualaguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 9442.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el Proyecto de Declaración contenido en el expediente N° 9442, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se declara de Interés Legislativo la Proclama "Salvemos al Río Uruguay", presentada en la Quinta Marcha hacia el Puente Internacional Libertador General San Martín, realizada el 26 de abril pasado, organizado por la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De Interés Legislativo la Proclama "Salvemos al Río Uruguay", presentada en la Quinta Marcha hacia el Puente Internacional Libertador General San Martín, realizada por la Asamblea

Ambiental de Gualeguaychú el día 26 de abril pasado.

Segundo: Remítase copia a la Asamblea organizadora.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2009.

Carlos A. Garbelino. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz. Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

-Se retiran del Recinto los señores Senadores Garbelino y Firpo.

6.4 - Construcción de monumento en homenaje a la Convención Constituyente.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 16.675.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el Proyecto de Ley, expediente N° 16.675, del que es autor el señor Diputado Bescos, por el cual se dispone la construcción de un monumento en homenaje a la Convención Constituyente que reformó la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el año 2008; y, por las razones que dará su

miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la Convención Constituyente que reformó la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en el transcurso del presente año.

Art. 2°: Dicho monumento será emplazado en el Parque Urquiza de la ciudad de Paraná, en lugar que determinen las autoridades provinciales y municipales correspondientes.

Art. 3°: Su realización se llevará a cabo previo concurso público abierto a escultores, artistas, estudiantes, asociaciones civiles y público en general. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, dictará las normas correspondientes para dicho concurso y la constitución de un jurado a tal fin.

Art. 4°: El diseño deberá contemplar además de la obra, su emplazamiento y una placa con la inscripción de los nombres de los señores Convencionales Constituyentes, como así también los nombres de los colaboradores de la Convención y de todas aquellas personas físicas o asociaciones que aportaron ideas en forma de proyectos.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 9 de junio de 2009.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo. Carlos A. Garbelino.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores

Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículo 2° al 4° inclusive . El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.5 - Uso de carteles en dependencias públicas de la leyenda “Atención Preferencial a Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad, Enfermos Oncológicos y Personas Mayores de 70 años”

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 17.149.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el Proyecto de Ley, expediente N° 17.149 del que son autores los señores Diputados Kerz, D'Ángelo, Flores, Bescos y Haidar, por el cual se otorga atención pública preferencial en todos los Poderes del Estado, a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y mayores de 70 (setenta) años; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: En todas las dependencias destinadas a la atención pública que dependan de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de la Provincia de Entre Ríos, será obligatorio otorgar prioridad y preferente cortesía a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y personas mayores de 70 años, sin otro requisito que acreditar su edad con un documento de identidad válido, que realicen trámites ante ellos en forma personal.

Art. 2°: Estarán incluidas en los alcances previstos en el artículo 1°, las entidades privadas que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Serán exhibidos en lugares visibles de las oficinas referidas en los artículos 1° y 2°, carteles con la leyenda: “Atención Preferencial a Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad, Enfermos Oncológicos y Personas Mayores de 70 años”, debiendo consignarse el número respectivo de ley.

Art. 4°: El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los Municipios y Comunas a adherir a la presente, y estimulará al sector privado a adoptar esta reglamentación.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 9 de junio de 2009.

*César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo.
Carlos A. Garbelino.*

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a

votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículo 2° al 4° inclusive . El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

6.6 - Régimen de Subrogancia de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 9396.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Acuerdos han considerado el Proyecto de Ley, contenido en el expediente 9396, autoría del Senador Ballestena, por el que se regula el Régimen de Subrogancias en el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Régimen de Subrogancia de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos

Título I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto regular la cobertura transitoria de los cargos de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, que resultaren vacantes por renuncia, suspensión,

licencia extraordinaria mayor a (30) treinta días, subrogancia en otro Juzgado o Tribunal o cualquier otro impedimento, hasta tanto se reincorpore el titular o sea designado el Magistrado definitivo conforme el mecanismo establecido en la Constitución Provincial.

Art. 2°: La cobertura transitoria de los cargos de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos por licencias menores a treinta (30) días, o por excusaciones o recusaciones serán ejercidas por Magistrados titulares o por alguna de las personas incluidas en los listados conforme esta ley, y su régimen será reglamentado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos.

Título II

De los Magistrados Subrogantes

Art. 3°: Podrán ser Jueces subrogantes de los Juzgados de Primera Instancia quienes se encuentren incluidos en los listados elaborados conforme al procedimiento establecido en esta ley.

Art. 4°: Podrán ser Jueces subrogantes de los Tribunales Provinciales los Jueces de Primera Instancia de ese fuero; y quienes se encuentren incluidos en los listados elaborados conforme al procedimiento establecido en esta ley.

Título III

De la conformación de los listados

Art. 5°: El Consejo de la Magistratura remitirá al Poder Ejecutivo Provincial listados de candidatos para cubrir transitoriamente los cargos según su competencia territorial, material e instancia.

El Consejo de la Magistratura podrá incluir en dichos listados:

- a) Candidatos ternados en un concurso para Magistrado titular.*
- b) Candidatos que hayan obtenido en los concursos respectivos una calificación superior a treinta (30) puntos en la oposición y veinte (20) en los antecedentes.*

El número de candidatos por listado será establecido por el Consejo de la

Magistratura según las características del fuero, instancia y la competencia territorial o material.

Art. 6°: El Poder Ejecutivo Provincial, luego de considerar cada listado remitido por el Consejo de la Magistratura, y excluir a aquellos candidatos que no seleccionen, solicitará el Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia para los candidatos incluidos en el listado definitivo, a cuyo fin hará la correspondiente remisión.

Prestado el Acuerdo, el Poder Ejecutivo Provincial aprobará la lista de candidatos a subrogantes.

La aprobación será al solo efecto de que quienes integren cada listado se encuentren habilitados para cubrir transitoriamente las vacantes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia, según su competencia territorial, material e instancia.

Título IV

De la designación de los Magistrados Subrogantes

Art. 7°: En los casos previstos en el artículo 1° de esta ley, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos designará interinamente a alguno de los postulantes que pueden desempeñarse como Magistrados subrogantes en los términos de los artículos 3° y 4°.

Art. 8°: Las designaciones efectuadas conforme este Título durarán hasta que se reincorpore o sea designado el Magistrado titular del Juzgado o Tribunal.

Título V

Disposiciones Generales

Art. 9°: Los Magistrados subrogantes son Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos mientras estén en ejercicio de sus funciones, gozan de las mismas garantías y deberes que los Jueces titulares y sólo pueden ser removidos de su cargo mediante el procedimiento del artículo 218° de la Constitución Provincial.

Los Magistrados subrogantes que sean sometidos ante el Jurado de Enjui-

ciamiento, mantendrán ese estado hasta la finalización del proceso. En caso de ser removidos perderán la condición por la que hubiesen sido designados.

Art. 10°: Los agentes judiciales que integren los listados establecidos en esta ley, mientras no se encuentren subrogando un Tribunal, mantienen su estado de empleado o funcionario judicial a todos los efectos.

El órgano judicial que ejerza la superintendencia sobre estos agentes judiciales deberá comunicar al Consejo de la Magistratura el inicio y los resultados de los sumarios administrativos por las infracciones que se les imputen.

Art. 11°: Los abogados de la matrícula que integren los listados establecidos en esta ley, mientras no se encuentren subrogando un Tribunal, mantienen tal condición a cualquier efecto.

El órgano que ejerza la potestad disciplinaria sobre estos abogados deberá comunicar al Consejo de la Magistratura el inicio y los resultados de las investigaciones administrativas por las infracciones que se les imputen.

Art. 12°: El Consejo de la Magistratura deberá mantener actualizados en todo momento los listados establecidos en esta ley.

Art. 13°: Los listados aprobados en los términos del artículo 6° estarán vigentes hasta que el Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos otorgue su Acuerdo a un nuevo listado para esa competencia territorial, material e instancia.

Art. 14°: El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Honorable Cámara de Senadores listados de candidatos a cubrir transitoriamente los cargos según su competencia territorial, material e instancia cada dos (2) años.

Título VII

Régimen Transitorio

Art. 15°: El Consejo de la Magistratura deberá confeccionar, sobre la base de los

concursos ya concluidos, la propuesta de listados respecto de todos los fueros e instancias concursados y remitirlos al Poder Ejecutivo Provincial en un plazo de treinta (30) días corridos a los efectos de que éste impulse el trámite previsto en esta ley para su aprobación. Tales listados serán actualizados por el Consejo de la Magistratura con la única finalidad de incluir en ellos a quienes se encuentren en condiciones de ejercer el cargo.

En el caso de fueros e instancias no concursados, el Consejo de la Magistratura deberá crear un registro de posibles candidatos, a fin de confeccionar el listado establecido en el artículo 6°.

Art. 16°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de junio de 2009.

Hernán D. Vittulo. Raúl A. Taleb. Horacio R. Díaz. Aldo A. Ballestena. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Señor Presidente, este Proyecto de Ley tiene por objeto regular la cobertura transitoria de los cargos de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, que resultaren vacantes por renuncia, suspensión, licencia extraordinaria mayor a 30 días, subrogancias en otros Juzgados o Tribunales.

El Consejo de la Magistratura remitirá al Poder Ejecutivo Provincial un listado de candidatos a cubrir transitoriamente los cargos según sea la competencia territorial, material e instancias.

La idea de este proyecto de Jueces subrogantes, señor Presidente, es para enriquecer y fortalecer las instituciones y darle el mismo

tratamiento que tienen los Jueces titulares. De esta manera, los Jueces subrogantes van a gozar de las mismas garantías y deberes de los Jueces titulares y además van a poder ser removidos de los cargos mediante el procedimiento del artículo 218° de nuestra Constitución.

Teniendo despacho favorable de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General, es que les pido a mis pares el acompañamiento de este Proyecto de Ley, con el que seguramente vamos a ir a subsanar o corregir varios inconvenientes que en las últimas horas han sido de conocimiento público.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Proyecto de Ley en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 15° inclusive. El Art. 16° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7

MANIFESTACIÓN

Sr. Presidente (Taleb): Antes de que el Senador Strassera haga uso de la palabra, me voy a permitir una digresión.

No pensaba hoy presidir esta sesión y deseaba recordar -para no olvidar- un tema importante para que esta noche podamos meditar.

En el año 1945, con motivo de dar fin a la Segunda Guerra Mundial, el 6 de agosto se lanzó la bomba de Hiroshima, donde murieron 140.000 almas.

Albert Camus escribió en la revista "Combate", en Francia, que el hombre había convertido las cosas útiles de la ciencia en las más formidables armas destructoras de las que el hombre haya dado prueba en este siglo. Eso se escribió a los dos días de Hiroshima, y al otro día de este artículo se tira la bomba en Nagasaki, donde mueren 70.000 personas más.

Ojalá esto termine de una vez por todas, porque seguimos pendientes de las fábricas de armamentos y de medicamentos en el mundo, que son en realidad el verdadero poder sobre el cual gira, no sólo nuestra vida -que ya está terminando- sino la de los futuros hombres, de las nuevas generaciones.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): La que está terminando debe ser la suya, yo quiero que la mía se alargue. (Risas)

De todas maneras, lo que quiero decir es que el efecto inmediato fue la muerte de doscientas diez mil almas, pero el efecto posterior que dejó sobre esa población fue nocivo hasta 50, 60 y 70 años posteriores; que va a seguir siendo nocivo y va a ser una herida que la humanidad no la va a cicatrizar más.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, hemos acordado que se levanten las sesiones previstas para los días miércoles y jueves, atento a que no ha quedado ningún tema pendiente de tratamiento.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo, la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia, quedan levantadas las sesiones convocadas para los días miércoles y jueves.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 20 y 58.

MARÍA LILIANA STIEBEN
A/C de la Dirección del Cuerpo de
Taquígrafos